



NOTIFICACIÓN  
ANUAL DE  
DERECHOS Y  
RESPONSABILIDADES  
**2025-26**

Grizzly Challenge Charter School  
721 Mendocino Ave. Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
(805) 782-6882  
[www.grizzlyyouthacademy.org](http://www.grizzlyyouthacademy.org)



## Tabla de Contenido

<b>INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>5</b>
Sobre Nosotros .....	5
Mensaje del Director .....	5
Misión .....	6
Visión .....	6
<b>INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO .....</b>	<b>6</b>
Estándares Académicos y Evaluaciones .....	6
Ofertas de Cursos .....	7
Resultados de Salida de los Estudiantes.....	8
Requisitos para Completar el Programa Grizzly.....	8
Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria.....	8
Alineación con los Estándares Académicos Estatales.....	9
Control Local Financiamiento y Rendición de Cuentas.....	10
Consejeros Escolares.....	10
Disponibilidad del Folleto .....	10
Educación de Salud Sexual .....	10
Pruebas/Encuestas de Creencias Personales .....	11
Disección de Animales.....	12
Solicitud de Beca Cal Grant/Opción de Exclusión .....	12
Información sobre Ayuda Financiera.....	12
Admisiones a la Universidad de California/Universidad Estatal de California .....	12
Reportes de Progreso.....	13
Calificaciones del Maestro .....	13
Informe de Responsabilidad Escolar (SARC).....	14
<b>POBLACIONES ESPECIALES .....</b>	<b>14</b>
Servicios a Estudiantes con Discapacidades .....	14
Sección 504 .....	15
Los Estudiantes del Idioma Inglés .....	15
Educación de Jóvenes de Crianza y Móviles .....	15
Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar .....	24
<b>SALUD Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL .....</b>	<b>31</b>
Programa de Comidas para Estudiantes .....	31

Plan de Seguridad Escolar y Plan de Gestión del Asbesto.....	32
Plan de Seguridad en el Transporte.....	33
Vacunas .....	36
Estudiantes Embarazadas o con Hijos.....	38
Medicamento .....	39
Exámenes Físicos y Derecho a Negarse.....	40
Protección Solar .....	40
Acceso a Servicios de Salud Mental .....	40
Prevención del Suicidio.....	40
Escuelas Libres de Tabaco y Drogas.....	41
Prevención de la Trata de Personas.....	41
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego .....	41
Peligros de Drogas Sintéticas .....	42
<b>EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO .....</b>	<b>43</b>
Asistencia .....	43
Días Mínimos/Personal sin Alumnos .....	47
Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo.....	47
Pase de Casa .....	47
Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes .....	47
Conducta.....	50
Reglas Escolares.....	50
Lugar Seguro para Aprender .....	50
Dispositivos de Comunicación Digital.....	51
Responsabilidad de los Padres/Propiedad Escolar Perdida o Dañada.....	51
Búsqueda de Estudiantes .....	51
Entrega de un Estudiante a un Oficial de Paz .....	51
Drogas, Alcohol y Tabaco.....	51
Manteniendo Interacciones Apropriadas entre Adultos y Estudiantes .....	52
Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión.....	55
<b>DERECHOS DEL ESTUDIANTE/FAMILIA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS .....</b>	<b>73</b>
Estudiante Inmigrante y Derechos Religiosos .....	73
Expedientes Estudiantiles, incluyendo Desafíos de Expedientes e Información de Directorio	73
Datos de Estudiantes de Sitios Web de Redes Sociales .....	77
Proceso de Retiro Involuntario.....	78

Declaración de No Discriminación .....	79
Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso Escolar .....	80
Título IX – Política Sobre Discriminación Sexual y Procedimientos de Quejas .....	86
Proceso Uniforme de Quejas.....	98
Participación y Alcance de los Padres.....	102
Hay Más Información Disponible .....	102
<b>APÉNDICE.....</b>	<b>103</b>
ACUERDO DE USO ACEPTABLE .....	103
FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL SEGÚN EL TÍTULO IX .....	107
FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO DE QUEJA UNIFORME .....	108

# **INFORMACIÓN GENERAL**

## **Sobre Nosotros**

La Escuela Chárter Grizzly Challenge ("GCCS" o "Grizzly" o "Charter School") es una escuela acreditada por WASC administrada por la Oficina de Educación del Condado de San Luis (SLOCOE por sus siglas en inglés). Todos los créditos obtenidos son transferibles a cualquier escuela secundaria pública de California. Todos los maestros poseen credenciales válidas de enseñanza de California.

Grizzly Youth Academy es un programa residencial de cinco meses operado en asociación con la Guardia Nacional de California, SLOCOE y GCCS. Los estudiantes eligen asistir al programa. No pueden ser ordenados por la corte ni obligados por sus padres a inscribirse. Debido a la naturaleza voluntaria del programa, podemos dedicar mejor nuestro tiempo a enseñar las habilidades necesarias para tener éxito social y académico. Toda nuestra instrucción está diseñada para cumplir con los requisitos para obtener un diploma de escuela secundaria.

Además de lo académico, Grizzly Youth Academy ha adoptado un enfoque holístico más profundo que se centra en la persona en su totalidad. La filosofía de la academia es producir graduados completos, competentes y disciplinados que hagan una transición exitosa e inmediata a la fuerza laboral, la educación superior, las escuelas vocacionales o se alisten en el ejército. Por lo tanto, infundimos nuestra instrucción con numerosas actividades de establecimiento de metas y planificación de vida para aumentar la probabilidad de éxito de cada estudiante.

## **Mensaje del Director**

Estimado Padre o Tutor:

Como lo requiere la ley, deseo notificarles, como padres y/o tutores de estudiantes inscritos en Grizzly, de sus derechos y responsabilidades.

Por lo tanto, le pido que se tome el tiempo para revisar cuidadosamente la información de este folleto.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, no dude en comunicarse con nosotros al (805) 782-6882.

Atentamente,  
Kyle Martín, Director

## **Misión**

La misión de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge es intervenir y recuperar las vidas de los estudiantes que corren el riesgo de abandonar la escuela secundaria. Los graduados obtienen los valores, las habilidades para la vida, la educación y la autodisciplina necesarias para tener éxito como ciudadanos productivos.

## **Visión**

La Escuela Chárter de Grizzly Challenge en asociación con la Guardia Nacional de California, es un entorno estructurado, enriquecedor, seguro y profesional que valora el desarrollo integral del estudiante. A través de relaciones positivas, Grizzly desarrolla el bienestar social, emocional y físico del estudiante. Al poseer autodisciplina, respeto e integridad, los estudiantes se convierten en ciudadanos contribuyentes que triunfan tanto personal como profesionalmente y avanzan con resiliencia y un fuerte sentido de sí mismos hacia una vida llena de promesas.

# **INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO**

## **Estándares Académicos y Evaluaciones**

Cada distrito de California decide cómo enseñará y qué recursos utilizará. Se puede encontrar más información en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/) o [www.corestandards.org](http://www.corestandards.org).

GCCS administra la Prueba de Educación Básica para Adultos (**TABE por sus siglas en inglés**) a todos los estudiantes al ingresar al programa para evaluar sus niveles de desempeño en lectura, lenguaje y matemáticas. Las evaluaciones específicas del curso se utilizan para comparar el progreso del estudiante entre las semanas 10 y 12. Los estudiantes también toman una prueba posterior de TABE antes de la semana 18 para medir su progreso.

Los estudiantes del idioma inglés toman las **Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC por sus siglas en inglés)** para evaluar el dominio del idioma inglés. En combinación, estas evaluaciones actúan como herramientas de diagnóstico iniciales para ayudar con la colocación de los estudiantes en los cursos educativos apropiados.

El Programa de Competencia de California (CPP por sus siglas en inglés) se ofrece a estudiantes seleccionados de 16 años de edad o más como un medio para obtener un certificado que confirme la competencia de las habilidades académicas básicas. El estado administra esta prueba tres o cuatro veces al año, pero solo una vez por ciclo en GCCS.

Los **Exámenes de Estándares de California CAASPP y CAST (CSTs por sus siglas en inglés)** se administran en GCCS, pero solo durante el ciclo de enero-junio. La baja tasa de rotación de estudiantes cada seis meses hace que la CST sea una evaluación irrelevante para usar como una medida efectiva del desempeño de los estudiantes. Los estudiantes que asisten a Grizzly durante el ciclo de julio a diciembre no están en el programa durante el período de CST y, por lo tanto, no tienen la oportunidad de tomar el examen mientras están inscritos en la escuela chárter. Los estudiantes en el ciclo de enero a junio toman los CST en GCCS. Sin embargo, debido a que no se han matriculado previamente en la escuela y no se pueden volver a matricular, los datos longitudinales no están disponibles para realizar un seguimiento del

rendimiento. Los resultados de CST reflejan más las escuelas de donde provienen los estudiantes que un indicador de su desempeño mientras estuvieron en Grizzly.

La prueba de materias de la **Prueba de Equivalencia de la Escuela Secundaria (HiSET por sus siglas en inglés)** se ofrece a los estudiantes de Grizzly que tienen 17 años y diez meses de edad o más. Los estudiantes que muestran una probabilidad de aprobar sus resultados en el TABE, así como las evaluaciones específicas del curso, tienen la oportunidad de tomar y aprobar este examen.

GCCS realiza evaluaciones estandarizadas específicas tanto en lectura como en matemáticas para los estudiantes que ingresan a la escuela y obtienen exámenes por debajo del nivel de grado. En promedio, más de un 60% de los estudiantes leen por debajo del nivel de 9º grado cuando se inscriben. Aquellos que son evaluados en un nivel de lectura por debajo del 8vo grado son colocados en un programa de intervención de lectura.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un parent o tutor a los funcionarios de la Escuela Chárter para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP. Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

GCCS proporciona un plan de estudios que está diseñado para cumplir con los estándares académicos de California, así como con las necesidades de los estudiantes. El plan de estudios se basa en los niveles actuales de desempeño en matemáticas, lectura y lenguaje de cada estudiante, evaluados mediante el TABE y una revisión exhaustiva de los créditos y el desempeño escolar anterior.

Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 también participan en la Prueba de Aptitud Física (PFT por sus siglas en inglés).

### **Ofertas de Cursos**

Los cursos de los estudiantes en GCCS se dividen entre 1) materias académicas básicas y 2) asignaturas optativas. La carga de cursos de los estudiantes enfatiza las materias académicas básicas a lo largo de ambos semestres de 10 semanas, ya que todos los estudiantes tienen brechas en su carrera académica que requieren la recuperación de las clases básicas.

Las materias académicas principales incluyen Matemáticas, Ciencias, Salud, Historia e Inglés. Las asignaturas optativas incluyen una variedad de ofertas, como Planificación Profesional, Educación Física, Bellas Artes, Educación/Pasantías de Experiencia Laboral, Educación Vial, Anuario, Aprendizaje de Servicio y varios cursos de interés especial en áreas temáticas básicas (por ejemplo, Ciencias de la Tierra, Español, Gobierno, Economía, Geografía). GCCS también ha desarrollado un programa de aprendizaje combinado para ampliar la capacidad de la escuela para ofrecer cursos en materias que no se enseñan directamente en el sitio o no se ajustan al horario del estudiante, y que se basan en las necesidades académicas, intereses y aptitudes de los estudiantes. Los ejemplos actuales incluyen Historia Mundial, Ciencias de la Vida, Español y Geografía.

Todos los estudiantes pueden obtener créditos del Colegio Comunitario de Cuesta. El ejemplo más común es Planificación Profesional, un curso de inscripción doble y oportunidades de inscripción simultánea diseñadas para estudiantes Grizzly con énfasis en CTE. A través de la inscripción doble y la inscripción simultánea, los estudiantes reciben créditos universitarios y de escuela secundaria por los cursos que toman a nivel universitario.

### **Resultados de Salida de los Estudiantes**

GCCS incluye dos conjuntos de "requisitos de salida" para sus estudiantes: 1) expectativas de todos los estudiantes como condición para completar con éxito el programa al final del ciclo residencial de 22 semanas; y 2) requisitos de graduación para aquellos estudiantes que están buscando su diploma de escuela secundaria de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge.

### **Requisitos para Completar el Programa Grizzly**

GCCS mantiene dos criterios académicos como condiciones para que los estudiantes completen con éxito el ciclo residencial: 1) Progreso hacia los Resultados del Aprendizaje en Toda la Escuela (SLO por sus siglas en inglés) y 2) finalización de Mi Plan de Acción (MAP por sus siglas en inglés). El programa académico de GCCS se basa en los SLO descritos anteriormente. Cada área temática incluye estándares de contenido y tareas de muestra alineadas con cada resultado de aprendizaje. Se espera que los estudiantes completen las tareas y progresen en todas las categorías de resultados del aprendizaje como condición para completar el programa. Los portafolios del trabajo de los estudiantes y los informes de progreso instructivo semanales documentan la mejora y el dominio individual de cada estudiante en todas las categorías.

Cada estudiante de Grizzly también debe completar un MAP antes de abandonar el programa. Este ejercicio representa una hoja de ruta de la vida real que los graduados del programa seguirán paso a paso para volver a ingresar a la escuela secundaria, ingresar a programas postsecundarios y/o ingresar al mundo laboral o militar. El plan contiene información detallada sobre los recursos, incluidos nombres, números de contacto, fechas límite, etc., para ayudar a asegurar su finalización. El MAP incluye planes sobre dónde vivirán los estudiantes, a dónde irán a la escuela y qué planean hacer como trabajo después de dejar Grizzly. Se mantiene una copia del MAP en la oficina de administración para el seguimiento de los administradores de casos (personal de la Guardia Nacional) que completan controles mensuales con los estudiantes durante un año después de dejar el componente residencial como parte del programa post-residencial.

### **Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria**

GCCS emite sus propios diplomas basados en un curso de estudio consistente con los Estándares Estatales Básicos Comunes de California y los requisitos para la graduación. La Junta Directiva de GCCS es responsable de monitorear y aprobar tanto el curso de estudio como los requisitos de graduación.

Además de cumplir con todas las condiciones anteriores para completar con éxito el programa académico residencial Grizzly descrito anteriormente, los estudiantes que están dentro de un semestre de obtener un diploma de escuela secundaria pueden graduarse de la escuela secundaria en la Escuela Chárter de Grizzly Challenge si cumplen con el siguiente requisito:

Completar todos los cursos académicos requeridos (200 créditos en total, incluidos los créditos obtenidos antes de la inscripción en GCCS)<sup>1</sup>

- Artes del Lenguaje (30 créditos)
- Matemáticas (20) (Debe incluir Álgebra I o Álgebra IA y Álgebra IB)
- Ciencias (20) (Debe incluir Ciencias de la Vida y Ciencias Físicas o equivalente)
- Ciencias Sociales (30) (Debe incluir Historia Mundial, Historia de EE. UU., Gobierno de EE. UU. o Educación Cívica, Economía)
- Educación Física (20) (a menos que esté exento)
- Salud (5)
- Lengua Extranjera/Bellas Artes (10)
- Electiva (55)

Los estudiantes de Grizzly que completan el programa residencial pueden transferir los créditos obtenidos en la Escuela Chárter a cualquier escuela secundaria a la que regresen y se reinscriban. GCCS también tiene una opción de diploma de escuela secundaria de 200 créditos para los estudiantes que califiquen. Al completar el programa de 22 semanas, los estudiantes que cumplen con los requisitos de GCCS para graduarse obtienen un diploma de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge emitido a través de la Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo.

#### **Alineación con los Estándares Académicos Estatales**

Los maestros de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge han alineado el plan de estudios, la instrucción y los materiales con los estándares de contenido y rendimiento en las áreas básicas de inglés/arte del lenguaje, matemáticas, historia/ciencias sociales y ciencias. Esta tarea continúa siendo refinada y ajustada para satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes. Se han desarrollado guías de ritmo y calendarios de instrucción para cada una de las áreas básicas. Los maestros de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge han estado desarrollando y refinando el plan de estudios desde el 2001. Nuestro objetivo es desarrollar continuamente un plan de estudios basado en estándares y puntos de referencia en las áreas académicas principales que incluyen estándares de nivel de grado, tareas de los estudiantes, evaluación y recursos, incluyendo la tecnología. Los maestros revisan todos los esquemas del curso y los crean a medida que se agregan nuevos cursos. A medida que se revisan los mapas o recursos del plan de estudios, se publican en nuestro dominio para que los maestros tengan acceso a la información más actualizada.

El contenido del curso de GCCS y las expectativas para estudiantes individuales logran un equilibrio para mantener la alineación con los estándares del estado de California, así como para abordar los diversos exámenes culminantes que persiguen nuestros estudiantes durante y/o después de completar el programa residencial (por ejemplo, Prueba de Equivalencia de Escuela

---

<sup>1</sup> Se requiere un semestre de Estudios Étnicos a partir del año escolar 2029-2030. Se requiere un semestre de un curso independiente de Finanzas Personales a partir del año escolar 2030-2031.

Secundaria (HiSET), Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE), Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP), Prueba de Ciencias de California (CAST)).

### **Control Local Financiamiento y Rendición de Cuentas**

La Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés) proporciona dinero a los distritos escolares con una subvención base uniforme para cada estudiante, ajustada por nivel de grado. Además, reciben ajustes por la cantidad de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes de inglés y jóvenes de crianza. Luego hay más ajustes por concentración de estos grupos si están por encima de un 55% de la matrícula del distrito. Más información sobre la LCFF está disponible en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

El Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) es una parte fundamental de la LCFF. Se requiere que cada distrito escolar involucre a los padres, estudiantes, educadores, empleados y la comunidad para establecer su plan.

### **Consejeros Escolares**

Los consejeros escolares son educadores capacitados que poseen una credencial de maestro válida con una especialización en servicios de personal estudiantil. Los consejeros ayudan a los estudiantes a tomar decisiones sobre sus cursos, actividades extracurriculares y preparación para la universidad y/o carreras.

También pueden guiar a los estudiantes a través de todos los pasos, incluida la información sobre ayuda financiera, requisitos académicos y carreras. Consejería relacionada con cursos académicos y no académicos, clases, electivas, actividades relacionadas con la escuela, deportes de equipo, competencias atléticas e instalaciones escolares. La mayoría de los consejeros están disponibles con cita previa y se reunirán con los estudiantes y sus familias.

Los consejeros académicos de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge se reúnen con cada estudiante individualmente para revisar su graduación y plan educativo y se comunican con los padres para diseñar un plan que se alinee con la educación postsecundaria y las metas profesionales. Los consejeros continúan reuniéndose de manera rutinaria con todos los estudiantes de Grizzly para construir e implementar su plan educativo.

### **Disponibilidad del Folleto**

Previa solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier parent o tutor legal, un prospecto escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la Escuela Chárter puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

### **Educación de Salud Sexual**

La Escuela Chárter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 9-12. Un parent o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("optar por no"). La Escuela Chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("optar

por si") para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Excusar a su hijo de la participación en educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH por escrito a la Escuela Chárter.
- Estar informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Chárter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, Sea informado de lo siguiente:
  - La fecha de la instrucción
  - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo) pueden administrarse a los estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("optar por no"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, y se les informará que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes si la Escuela Chárter ha recibido una solicitud por escrito del padre o tutor del estudiante excusándolo de participar. Una actividad educativa alternativa se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

### **Pruebas/Encuestas de Creencias Personales**

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba, cuestionario o encuesta confidencial que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo, o de sus padres o tutores en política, salud mental, comportamiento antisocial, ilegal, autoincriminitorio o degradante, evaluaciones críticas de otras personas cercanas a la familia, sobre relaciones legalmente confidenciales como ministros o médicos, ingresos (a menos que se determine la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia), sexo, vida familiar, moralidad , o religión. Los padres pueden optar por que su hijo no participe en tales encuestas o proporcione información para ser utilizada para marketing sin penalización mediante el envío de una carta por escrito. Los padres tienen derecho a revisar

cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los elementos anteriores.

### **Disección de Animales**

Los estudiantes de la Escuela Chárter pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier estudiante que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su parente/tutor, especificando la objeción moral del estudiante a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquiera de sus partes, puede ser excusado de tales actividades si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante. No deberá, como medio de penalizar al estudiante, ser más arduo que el proyecto educativo original. El estudiante no será discriminado en base a su objeción moral de diseccionar o de otra manera dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos.

### **Solicitud de Beca Cal Grant/Opción de Exclusión**

Los premios Cal Grant son dinero proporcionado por el estado de California para ayudar con los gastos universitarios (matrícula, alojamiento y comida, libros y otros suministros). Todos los estudiantes en el grado 12 se consideran solicitantes de Cal Grant a menos que ellos o sus padres/tutores opten por no participar. A menos que el parente/tutor o el estudiante de 18 años opten por no participar por escrito antes del último lunes de septiembre, los Datos del Promedio de Calificaciones (GPA por sus siglas en inglés) certificados se transmitirán a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California a más tardar el 1 de octubre. Para recibir la Beca, los estudiantes deben presentar una solicitud. Para obtener más información, visite [www.calgrants.org](http://www.calgrants.org).

### **Información sobre Ayuda Financiera**

La Escuela Chárter se asegurará de que cada estudiante reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente 1) la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA por sus siglas en inglés) o 2) la Solicitud de la Ley del Sueño de California (CADAAC por sus siglas en inglés), según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al 12º grado. La Escuela Chárter autónoma proporcionará una copia impresa de la FAFSA o de la solicitud de la Ley Dream de California si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
  - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La solicitud de la Ley del Sueño de California y la información sobre la Ley del Sueño de California están disponibles en:
  - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

La Escuela Chárter deberá confirmar que cada uno de sus estudiantes de 12º grado complete y presente la solicitud FAFSA al Departamento de Educación de los Estados Unidos o, si el estudiante está exento del pago de la matrícula de no residente según el artículo 68130.5 del Código de Educación, una solicitud de la Ley Dream de California a la Comisión de Ayuda Estudiantil. Los estudiantes exentos o cuyos padres/tutores (si el estudiante es menor de edad) hayan optado por no participar no estarán obligados a presentarla.

### **Admisiones a la Universidad de California/Universidad Estatal de California**

La admisión a las Universidades del Estado de California requiere un patrón mínimo de 15 unidades anuales de la lista de cursos para la admisión como estudiante de primer año. Cada unidad equivale a un año de estudio en un área temática. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o superior para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina varios elementos. Se aceptan estudiantes transferidos.

La admisión a la Universidad de California requiere completar la lista de 15 cursos de secundaria. Estos cursos también se conocen como materias "a-g". Al menos siete de los 15 cursos de un año deben tomarse en los últimos dos años de la escuela secundaria del estudiante. Se requiere un GPA de 3.0 (B) o superior para los residentes de California.

Como un programa de intervención breve de 5 meses, nuestro énfasis académico está en el desarrollo de habilidades, la reducción de brechas, la recuperación de créditos y la transformación personal. Por lo tanto, los cursos que se ofrecen en GCCS actualmente no cumplen con los requisitos a-g para propósitos de admisión a la universidad de la Universidad de California/Universidad del Estado de California. Esta información se articula claramente a los estudiantes y las familias durante el proceso de solicitud de Grizzly.

#### **Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/Universidad Estatal de California:**

- <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/>
- <https://www.calstate.edu/apply/freshman>

#### **Reportes de Progreso**

Los informes de progreso se crean semanalmente para cada estudiante, indicando el grado hasta la fecha y las tareas faltantes. Esta información se comparte con el estudiante, todo el personal de la escuela y el Cuadro de la Guardia Nacional para el seguimiento adecuado según sea necesario. Los informes de progreso de mitad de semestre se envían a casa a los padres, se entregan a los estudiantes y se comparten con el Cadre. Las boletas de calificaciones finales se envían a casa al final del semestre. Se incluye una transcripción oficial en la carpeta de salida de cada estudiante para facilitar el ingreso a la siguiente institución educativa.

#### **Calificaciones del Maestro**

Como la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del salón de clases, que incluyen como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
  - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
  - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
  - c. Es docencia en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y

2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Previa solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el director al (805) 782-6882 o [kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com) para obtener esta información.

### **Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)**

El Informe de Responsabilidad Escolar está disponible a pedido y anualmente antes del 1 de febrero en el sitio web de la escuela en [www.grizzlyyouthacademy.org](http://www.grizzlyyouthacademy.org). Contiene información sobre el distrito y la escuela con respecto a la calidad de los programas y su progreso hacia el logro de las metas establecidas. Se proporcionará una copia a pedido.

## **POBLACIÓNES ESPECIALES**

### **Servicios a Estudiantes con Discapacidades**

Si tiene motivos para creer que su hijo (de 0 a 22 años) tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales, comuníquese con la escuela. Se evaluará a su hijo para determinar si reúne los requisitos para recibir instrucción o servicios gratuitos especiales o modificados. La Escuela Chárter localizará, identificará y evaluará a todos los niños con discapacidades, ya sea sin hogar, bajo tutela del estado, matriculados en escuelas públicas o privadas. La Escuela Chárter tiene políticas que guían los procedimientos de identificación y referencia. Los estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una Educación Pública Apropiada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo.

Si un estudiante es referido a educación especial, los padres recibirán una notificación de garantías procesales y una explicación de las evaluaciones propuestas. Si se da su consentimiento, tras la finalización de las evaluaciones, se compilará un informe escrito. Los resultados de la evaluación se discutirán en una reunión del Programa de Educación Individual (IEP por sus siglas en inglés). En la reunión del IEP, el equipo determinará si el estudiante cumple con los requisitos para recibir educación especial. Si el estudiante cumple con los requisitos, se desarrollará un plan, que se revisará al menos una vez al año. El distrito brinda servicios de educación especial, como se describe en el Código de Educación (56000-56001). El distrito ofrece una serie continua de servicios de educación especial y colocaciones a través de los centros de aprendizaje del distrito, clases especiales diurnas y otros servicios de apoyo. Los estudiantes con necesidades excepcionales tienen derecho a una educación pública apropiada y gratuita.

La Escuela Chárter brinda instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables de SELPA. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Chárter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

## **Sección 504**

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o esté sujeta a discriminación en cualquier programa de la Escuela Chárter por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones de la Escuela Chárter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al Director. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible a pedido en la oficina principal.

## **Los Estudiantes del Idioma Inglés**

La Escuela Chárter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Estudiantes de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones de programas, los Estudiantes de Inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, el seguimiento y la evaluación de la eficacia del programa y los requisitos de pruebas estandarizadas. La Escuela Chárter implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los Estudiantes de Inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Los programas de adquisición de idiomas están diseñados para garantizar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés de la manera más rápida y efectiva posible. Brindan instrucción basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés).

La Escuela Chárter ofrece un programa de inmersión en inglés estructurado en el que casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés.

## **Educación de Jóvenes de Crianza y Móviles**

**Definiciones:** Para el propósito de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- “*Jóvenes de Crianza*” significa cualquiera de los siguientes:
  1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Instituciones y Bienestar de California (“WIC”).
  2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 de WIC (ya sea que el tribunal juvenil haya retirado o no al niño de su hogar).

3. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en cuidado de crianza.
  4. Un menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
    - a. El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
    - b. El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
    - c. El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
  5. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.<sup>2</sup>
  6. Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.
- “Ex-estudiante de la escuela del tribunal de menores” significa un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la escuela chárter.
  - “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un militar en servicio activo.
  - “Niño actualmente migrante” se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con un parent, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter desde otra Agencia Educativa Local (LEA), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o de temporada en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para inmigrantes. Esto incluye a un niño que, sin el parent/tutor, ha continuado migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
  - “Alumno recién llegado” es una persona de 3 a 21 años de edad, que no nació en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto

---

<sup>2</sup> La Escuela Chárter no requerirá que un representante de una tribu indígena o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

Rico, y no ha asistido a una o más escuelas en ningún o más de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante más de tres (3) años académicos completos. Esto también incluye a un “alumno que participa en un programa para recién llegados”, según se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, tal como se leía esa sección el 1 de enero de 2023, que estuvo inscrito en la Escuela Charter antes del 1 de enero de 2024. La Escuela Charter puede, a su discreción, extender también los derechos de las secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación a un “alumno que participa en un programa para recién llegados”, tal como se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, tal como se leía esa sección el 1 de enero de 2023.

- “Titular de los derechos educativos” (“ERH por sus siglas en inglés”) significa un parent, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 de WIC, o una persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas. decisiones para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.
- “Escuela de origen” significa la escuela a la que asistió el joven de crianza cuando estaba alojado permanentemente o la escuela en la que el joven de crianza estuvo matriculado por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven de crianza cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió el joven de crianza dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela autónoma para jóvenes de crianza, en consulta con y con el acuerdo del joven de crianza y el ERH para el joven, determinará, en el mejor interés del joven de crianza, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de crianza que es un individuo con necesidades excepcionales como se define en la sección 56026 del Código de Educación, “escuela” como se usa en la definición de “escuela de origen” incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria como se define en la sección 56034 del Código de Educación. sujeto a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.
- “Interés superior” significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un joven de crianza, se considera, entre otros factores, la oportunidad de recibir educación en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven de crianza a recursos y servicios académicos. y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas autónomas.
- “Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente” incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó todo el curso.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un alumno recién llegado se denominarán colectivamente “Jóvenes de crianza temporal y móviles”. Dentro de este aviso, un parent, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se denominará “parent/tutor” o “ERH”.

**Enlace para Jóvenes Móviles y de Crianza Temporal:** El Director o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes móviles y de crianza temporal:

Kyle Martin  
Director  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805 782-6882  
kmartin@mygya.com

Las responsabilidades del Enlace de Jóvenes de Crianza y Móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

**Estabilidad Escolar:** La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres/tutores para asegurar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza temporal, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migratorio o un hijo de una familia militar que busca volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y de la Escuela Chárter). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de cuidado temporal, hijo actualmente migrante o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y la Carta de la Escuela Chárter), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño

como joven de crianza, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, inclusivo, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la Escuela Chárter opera un programa entre sesiones, la Escuela Chárter otorgará acceso prioritario a los jóvenes de crianza. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el joven de crianza se mudará durante un período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del alumno, o el custodio indígena<sup>3</sup> en el caso de un niño indio, determinará a qué escuela asiste el alumno durante el período entre sesiones, si corresponde. “Programa de entre sesiones” significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la Escuela Chárter en días no escolares, incluida, entre otras, la escuela de verano. “Custodio indígena” es el término definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

**Requisitos de Graduación:** Los jóvenes de crianza temporal y móviles que se transfieran a la escuela chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos recién llegados que estén en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en el Código de Educación, sección 51225.3 (“requisitos de graduación adicionales”), a menos que la escuela chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela chárter al final del cuarto año de secundaria.

Para determinar si un joven de crianza temporal y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, o, para estudiantes con brechas significativas en la asistencia a la escuela, la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria podrá ser usado, el que lo califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno recién llegado, la inscripción en el grado 11 o 12 en función de la edad promedio de los alumnos en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria puede usarse para determinar si el alumno está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al parente/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social

---

<sup>3</sup> “Custodio indígena” significa cualquier persona Indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena en virtud de la ley o costumbre tribal o de la ley Estatal, o a quien el padre o la madre de dicho niño le hayan transferido temporalmente el cuidado físico, la custodia y el control. *Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos*

o al oficial de libertad condicional del estudiante, sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y el padre/tutor/ERH. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un Joven de Crianza Temporal y Móvil que era elegible para una exención y 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) previamente rechazó la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días de la solicitud de exención, si una exención fue solicitada por el estudiante/ERH y el estudiante al mismo tiempo calificó para la exención, incluso si el alumno ya no es un Joven de Crianza Temporal y Móvil o si la jurisdicción del tribunal sobre el alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción de la corte o si el estudiante ya no cumple con la definición de Jóvenes de Crianza y Móviles.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el parent/tutor o el titular de los derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de

lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante/ERH con respecto a la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, consistente con las leyes sobre inscripción continua y progreso satisfactorio para estudiantes de Escuelas Chárter mayores de 19 años.
2. Consultar con el estudiante y el ERH, sobre cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante y el ERH del estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH del alumno.
5. Para un estudiante identificado como joven de crianza, consulte con el estudiante, y con el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero del 2028, al determinar que un joven de crianza temporal y móvil no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter pero sí puede completar los requisitos de los cursos estatales especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación dentro del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, el director o la persona designada eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la escuela chárter y le dará al alumno la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5to) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La Escuela Chárter consultará con los Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles y el ERH con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de cursos en todo el estado.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela por un quinto año puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.

3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de cursos estatales.

Si un joven de crianza temporal y móvil no es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, o para un alumno recién llegado, no es elegible para una exención en el tercer año de escuela secundaria del estudiante porque la Escuela Chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del siguiente año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad.
2. Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social o al oficial de libertad condicional del alumno, si corresponde, si el alumno califica para una exención tras la reevaluación, en función del estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno sigue siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.
3. Si, dado el estado de finalización del curso en el momento en que se lleva a cabo la reevaluación, el alumno no puede cumplir razonablemente con los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, la Escuela Chárter deberá proporcionar notificación por escrito al alumno y al ERH del alumno sobre las opciones del alumno para:
  - a. Recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
  - b. Previo acuerdo con la ERH, permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH tendrá la discreción exclusiva de aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

**Aceptación del Trabajo del Curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por parte de un Joven de Crianza Temporal y Móvil.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

**Expedientes Estudiantiles:** Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local (LEA), la Escuela Chárter proporcionará estos expedientes estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, la determinación del tiempo de asiento, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las inmunizaciones y otros registros y, si corresponde, una copia de los registros de educación especial del estudiante, incluidas las evaluaciones, los IEP y/o los planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con los Registros Educativos y la Política de Información del Estudiante de la Escuela Chárter, en circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

**Determinaciones Disciplinarias:** Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de acogida en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia

del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

**Quejas de Incumplimiento:** Se puede presentar una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible en el sitio web de la escuela o previa solicitud en la oficina principal.

**Los Requisitos de Información:** La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre la cantidad de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se informarán para los alumnos que se gradúen en las cohortes de cuarto y quinto año, y se desglosarán por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente alineados con otros plazos de informes para los datos de graduación del panel de control de California. A los efectos de esta subdivisión, "categoría de alumno" significa las categorías de alumnos identificadas en la sección "Definiciones" de esta Política, arriba.

**Disponibilidad de la Política Completa:** Para cualquier Joven de Crianza Temporal y Móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de jóvenes de crianza temporal de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible en el sitio web de la escuela o previa solicitud en la oficina principal.

### **Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar**

El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434<sup>a</sup>):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y/o

4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un parent o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de “sin hogar”.

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el parent o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el Enlace de la Escuela Chárter.

**Enlace Escolar:** El Director o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Kyle Martin  
Director  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805 782-6882  
kmartin@mygya.com

El enlace de la escuela chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas de Head Start (incluidos los programas de Early Head Start) en virtud de la Ley de Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Chárter, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera comprensible para los padres y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.

6. Las disputas de inscripción/admisión se mediadas de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la Escuela Chárter que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace de la Escuela Chárter colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la provisión de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tienen oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos desafiantes del Estado que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su condición de estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de la Escuela Chárter para recibir la verificación de tal condición a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en:  
<https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Cuestionario de Vivienda:** La Escuela Chárter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La Escuela Chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La Escuela Chárter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la Escuela Chárter. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma primario. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del parente/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La Escuela Chárter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

**Estabilidad Escolar:** La Escuela Chárter trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos, entre otros, deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y ubicación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre

otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar que busque reinscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política de la Junta y el Estatuto de la Escuela Chárter). La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que desee transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y el estatuto de la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen luego de la terminación del estatus del niño como estudiante sin hogar de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se le permitirá continuar en la escuela de origen hasta su graduación.

Si la Escuela Chárter opera un programa entre sesiones, la Escuela Chárter otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se mudará durante un período entre sesiones, el padre, tutor, titular de los derechos educativos, custodio indio del alumno en el caso de un niño indio o, si ninguno de los anteriores es aplicable, un estudiante sin hogar acompañado Los propios estudiantes determinarán a qué escuela asiste durante el período entre sesiones, si corresponde. “Programa de entre sesiones” significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la Escuela Chárter en días no escolares, incluida, entre otras, la escuela de verano. “Custodio indio” es el término definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

**Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria:** los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos de graduación adicionales”), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, o, para alumnos con brechas

significativas en la asistencia a la escuela, la edad del alumno en comparación con la edad promedio de los alumnos del tercer o cuarto año de la escuela secundaria, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al ERH, y al Enlace Escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que estén exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y el ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar o no la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

Si un estudiante sin hogar que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de exención, si la exención es solicitada por el estudiante o el ERH del estudiante y el estudiante en algún momento calificó para la exención, incluso si el estudiante ya no está sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el parent/tutor o el titular de los derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante/ERH con respecto a la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, consistente con las leyes sobre inscripción continua y progreso satisfactorio para estudiantes de escuelas autónomas mayores de 19 años.
2. Informar al estudiante, y al ERH del estudiante, acerca de cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante y el ERH sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH del alumno.
5. Consultar con el estudiante y su ERH sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un estudiante sin hogar **no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter, pero sí es razonablemente capaz de completar los requisitos de los cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o su designado eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le brindará la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5º) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La Escuela Chárter consultará con el estudiante sin hogar y el ERH del estudiante con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año puede afectar la educación postsecundaria o los planes

- vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
  4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un estudiante sin hogar **no** es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la Escuela Chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del *siguiente* año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;
2. Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención al momento de la reevaluación, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.
3. Si, dado el estado de finalización de su curso en el momento en que se realiza la reevaluación, el alumno no puede completar razonablemente los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, el La Escuela Chárter proporcionará notificación por escrito al alumno y al ERH sobre las opciones del alumno para:
  - i. Recibir una exención de todos los trabajos de curso y otros requisitos adoptados por el cuerpo de la junta directiva de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de trabajos de curso a nivel estatal especificados en la Sección 51225.3, o
  - ii. Tras un acuerdo con ERH, permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH tendrán exclusivo criterio para aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

**Requisitos de Información:** La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE por sus siglas en inglés") sobre la cantidad de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los cursos estatales. requisitos. Estos datos se informarán para

los alumnos que se gradúan en los grupos de cuarto y quinto año y se desglosarán por grupo, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente, alineados con otros cronogramas de presentación de informes para los datos de graduación del panel de California.

**Aceptación del Trabajo del Curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo del curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá estar matriculado en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

**Quejas de Incumplimiento:** Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente se puede presentar a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible previa solicitud en la oficina principal.

**Disponibilidad de la Política Completa:** Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal.

## SALUD Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

### Programa de Comidas para Estudiantes

De conformidad con la ley de California, la Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas de forma gratuita a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comidas (desayuno y almuerzo) cada día escolar y suficiente tiempo para comer. Esto se aplicará a todos los estudiantes.

Las solicitudes para comidas escolares están incluidas en los paquetes de inscripción para todas las familias y también se pueden obtener en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

Las pautas de elegibilidad por ingresos para comidas gratuitas y a precio reducido financiadas por el gobierno federal están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

De acuerdo con los ingresos anuales de un padre/tutor, este podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) del Gobierno Federal. El EITC es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC no afecta ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC no se utilizan para determinar la elegibilidad para Medicaid, el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos ni la mayoría de los pagos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TTF). Incluso si un padre/tutor no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC. Asegúrese de completar el formulario del EITC que se encuentra en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) Federal, incluyendo información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web: [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

Un padre/tutor también podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC Federal y, por lo general, no se utiliza para determinar la elegibilidad para las prestaciones sociales según la ley de California. Para solicitar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos en California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

La Escuela Chárter cumple con todos los requisitos aplicables con respecto a la ubicación y el mantenimiento de las estaciones de recarga de botellas de agua en el campus. La Escuela Chárter fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y carteles que se centren en los beneficios del agua potable y destaque las estaciones de llenado de botellas de agua que se encuentran en el campus.

### **Plan de Seguridad Escolar y Plan de Gestión del Asbesto**

La Escuela Chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible en el sitio web de la escuela o previa solicitud en la oficina principal.

Cada año, la Escuela Chárter revisará y actualizará su Plan Integral de Seguridad Escolar antes del 1 de marzo y el plan está disponible para revisión pública y se compartirá con los líderes de la comunidad, el personal del sitio escolar y los grupos de padres. El plan deberá, entre otras cosas, brindar orientación para la respuesta y/o la prevención de la intimidación, el abuso infantil, los desastres y la actividad delictiva. Los elementos clave deben describirse en el

Informe de Responsabilidad Escolar. No es necesario divulgar las respuestas planificadas a los incidentes delictivos.

La Escuela Chárter también ha establecido un Plan de Gestión del Amianto. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal. No se han planificado ni se están llevando a cabo actividades relacionadas con el amianto en la Escuela Chárter.

### **Plan de Seguridad en el Transporte**

La Escuela Chárter brinda transporte a los estudiantes en los grados nueve a doce hacia y/o desde GCCS y/o actividades de GCCS. Como tal, adopta los siguientes procedimientos para que el personal de la Escuela Chárter los siga para garantizar el transporte seguro de los alumnos. Se conservará una copia de este Plan en cada escuela del GCCS y se pondrá a disposición de un oficial del Departamento de la Patrulla de Carreteras de California (CCPS) si la solicita. Se informará a los estudiantes que cualquier infracción de las políticas y procedimientos del GCCS, incluyendo la infracción de los procedimientos de seguridad en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares, podría resultar en medidas disciplinarias de conformidad con la política de disciplina del GCCS.

### **Definiciones**

- “*Autobús escolar*” es cualquier vehículo motorizado diseñado, utilizado o mantenido para el transporte de un estudiante de la Escuela Chárter en el nivel de grado 12 o inferior hacia o desde GCCS o hacia y desde las actividades de la Escuela Chárter. “*Autobús escolar*” no incluye un vehículo de pasajeros diseñado para y cuando en realidad transporta no más de 10 personas, incluido el conductor, excepto cualquier vehículo o camión que transporte a dos o más estudiantes que usan sillas de ruedas.
- “*Autobús de actividad escolar*” es cualquier vehículo motorizado, que no sea el autobús escolar, operado por un transportista común, o por y bajo la jurisdicción exclusiva de un sistema de tránsito de propiedad u operación pública, o por un transportista de pasajeros chárter, utilizado bajo un acuerdo contractual entre la Escuela Chárter y el transportista para transportar estudiantes de la Escuela Chárter en o por debajo del nivel de grado 12 hacia o desde una actividad de la Escuela Chárter, o usado para transportar estudiantes de escuelas residenciales, cuando los estudiantes son recibidos y despedidos en lugares fuera de la carretera donde un parent o adulto designado por el parent está presente para aceptar al estudiante o colocar al estudiante en el autobús.
- “*Vehículo de pasajeros*” es cualquier otro vehículo no incluido en las definiciones anteriores, diseñado para y cuando no lleve más de 10 personas, y operado por un conductor del personal para transportar a los estudiantes hacia y desde una actividad de la Escuela Chárter.

### **Acompañantes de Alumnos**

Cuando el autobús escolar de una Escuela Chárter se detiene en una carretera o camino privado con el fin de subir o bajar alumnos, en un lugar donde el tráfico no está controlado por un oficial

de tráfico o una señal oficial de control de tráfico, el conductor del autobús escolar deberá hacer lo siguiente: Acompañar a todos los alumnos que necesiten cruzar la carretera o camino privado en el que se detiene el autobús escolar.

### **Procedimientos de Embarque y Salida**

Al acercarse a una parada de autobús escolar donde los alumnos están subiendo o bajando de un autobús escolar, el conductor del autobús escolar deberá activar las luces de emergencia del vehículo comenzando 200 pies antes de la parada del autobús escolar. Las luces de peligro deberán funcionar en todo momento cuando el vehículo se detenga con el fin de cargar o descargar alumnos. Las luces de peligro permanecerán encendidas hasta que todos los alumnos estén a bordo del vehículo y las puertas estén cerradas. A los alumnos solo se les permitirá salir o entrar al vehículo una vez que el conductor del autobús haya determinado que es seguro hacerlo.

Para las actividades de viajes escolares, los estudiantes deberán subir o bajar del autobús escolar o del vehículo de pasajeros en las paradas designadas por el director o su designado. Los estudiantes que necesiten cruzar la calle en la que se detuvo el autobús escolar o el vehículo de pasajeros deben caminar frente al autobús escolar o el vehículo de pasajeros cuando crucen. Antes de que el conductor pueda volver a poner en movimiento el autobús escolar o el vehículo de pasajeros, debe asegurarse de que todos los alumnos que hayan cruzado la calzada lo hayan hecho de manera segura, y que todos los demás alumnos y peatones estén a una distancia segura del autobús escolar o del vehículo de pasajeros.

Los estudiantes que suben y bajan de un autobús escolar o vehículo de pasajeros deben hacerlo de manera ordenada. El conductor debe asegurarse de que todos los alumnos hayan tomado asiento en el autobús escolar o en el vehículo de pasajeros antes de poner en marcha el autobús escolar o el vehículo de pasajeros.

El conductor del autobús escolar o vehículo de pasajeros no deberá salir del autobús escolar o vehículo de pasajeros hasta que el conductor haya inspeccionado visualmente cada fila de asientos del autobús escolar o vehículo de pasajeros para asegurarse de que ningún alumno quede desatendido en el autobús escolar o vehículo de pasajeros.

### **Procedimientos y Normas para Designar un Acompañante Adulto, que no sea el Conductor del Autobús, para Acompañar a los Estudiantes en un Autobús de Actividades Escolares**

La Escuela Chárter se compromete a garantizar la supervisión de sus estudiantes por parte de un adulto en todo momento. Para cada tipo de uso del autobús de actividades escolares, el Director, o su designado, determinará cuántos y qué tipos de acompañantes se necesitan, reconociendo que se requerirá una mayor cantidad de acompañantes para actividades más peligrosas.

- La Escuela Chárter basará la cantidad de chaperones en una evaluación que considere la cantidad de estudiantes, la edad y madurez de los estudiantes y los tipos de actividades involucradas.
- Debe haber un mínimo de 2 chaperones adultos por cada 20 estudiantes en los grados 9 – 12

GCCS deberá seguir sus políticas y procedimientos aplicables, incluyendo su política de visitantes y voluntarios, para designar a un acompañante adulto, distinto del conductor del autobús escolar, para acompañar a los estudiantes en el autobús o en el autobús de actividades escolares. Se realizarán las verificaciones de antecedentes pertinentes a cualquier acompañante antes de que asista a una excursión escolar o al autobús de actividades escolares.

### **Instrucción sobre procedimientos de emergencia y seguridad de pasajeros en autobuses escolares o autobuses de actividades escolares**

GCCS se asegurará de que todos los estudiantes que viajen en un autobús escolar o autobús de actividades escolares reciban instrucción sobre los procedimientos de emergencia y seguridad de pasajeros.

Antes de partir a una excursión escolar, GCCS proporcionará instrucción de seguridad a todos los estudiantes que viajen en un autobús escolar o autobús de actividades escolares. Esta instrucción incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

1. Ubicación de las salidas de emergencia; y
2. Uso del equipo de emergencia.
  - a. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.
3. Instrucciones sobre cómo usar los sistemas de retención de pasajeros, incluyendo, entre otros, los siguientes puntos:
  - a. Abrochar y soltar correctamente el sistema de retención de pasajeros;
  - b. Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros en los estudiantes;
  - c. Momentos en que los sistemas de retención de pasajeros deben abrocharse y soltarse; y
  - d. Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros cuando no se utilizan.

### **Operación del autobús escolar o del autobús para actividades escolares cuando la visibilidad se reduce a 60 metros o menos**

De conformidad con el artículo 34501.6 del Código de Vehículos, GCCS debe adoptar procedimientos que limiten la operación de los autobuses escolares y de actividades escolares cuando las condiciones atmosféricas reduzcan la visibilidad en la carretera a 60 metros o menos durante el servicio regular de transporte de casa a la escuela. Los conductores de autobuses escolares tendrán la autoridad para suspender la operación del autobús si determinan que no es seguro continuar operando debido a la visibilidad reducida.

A efectos de este Plan, los procedimientos para los conductores de autobuses escolares serán los siguientes:

1. El conductor del autobús escolar notificará al director que las condiciones atmosféricas han reducido la visibilidad a 60 metros o menos.
2. El Director podrá consultar con un asesor legal según sea necesario.
3. El Director podrá ordenar la suspensión o el retraso del servicio de autobús escolar por un mínimo de una (1) hora, mediante una suspensión o retraso indefinido, si así lo exigen las circunstancias. La duración de la suspensión o el retraso del servicio de autobús escolar quedará a discreción del Director.

### **Vacunas**

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunas para todos los estudiantes que ingresan. La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela Chárter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Chárter.

Estas vacunas requeridas incluyen:

<b>Grado del Niño</b>	<b>Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela</b>
<b>Admisión al TK/K-12</b>	<p>Difteria, Tétanos y Tos Ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis</p> <p>Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis</p> <p>Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis</p> <p>NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si se administró una al cumplir los cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7° a 12°). Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir siete años o después cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si se administró una al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.</p>

<b>Entrando el 7<sup>º</sup> Grado</b>	<p>Tétanos, Difteria reducida y Tos Ferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis</p> <p>NOTA: Para comenzar el 7<sup>º</sup> grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales registrada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como con los requisitos para avanzar al 7<sup>º</sup> grado. Se requiere al menos una dosis de la vacuna contra la tos ferina al cumplir 7 años o después.</p>
--	---

### **Exenciones**

Todos los estudiantes deben estar completamente vacunados de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California, el Código de Regulaciones de California y esta Política con las siguientes excepciones:

1. Estudiantes que muestren prueba de una exención médica por parte de un médico con licencia para ejercer la medicina en California de conformidad con las Secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.
  - a. A partir del 1 de enero de 2021, el formulario de exención médica estandarizado del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) será la única documentación de exención médica que aceptará la Escuela Chárter.
  - b. A partir del 1 de julio de 2021, la Escuela Chárter no admitirá ni readmitirá incondicionalmente, ni admitirá ni avanzará a ningún estudiante al 7<sup>º</sup> grado, a menos que el estudiante haya sido completamente inmunizado o presente un formulario de exención médica estandarizado de CDPH según lo exige la ley.
  - c. Las exenciones médicas siguen siendo válidas hasta lo primero de 1) la inscripción del niño en el siguiente grado, como se define a continuación; 2) la fecha de vencimiento especificada en una exención médica temporal, que no podrá exceder de un año; o 3) revocación de la exención de conformidad con la Sección 120372 del Código de Salud y Seguridad.
2. Estudiantes que están inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases.
3. Los estudiantes que, antes del 1 de enero del 2016, enviaron una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California declarando creencias opuestas a la inmunización, y que proporciona dicha carta o declaración jurada a la Escuela Chárter, podrán inscribirse en la Escuela Chárter sin estar completamente inmunizados hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grado, como se define a continuación, de conformidad con la Sección 120335 (g) del Código de Salud y Seguridad.

“Rango de grado” significa cada uno de los siguientes:

4. Nacimiento a Preescolar.
5. Jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición.
6. Grados 7 a 12, inclusivo.

Si hay una buena razón para creer que un niño ha estado expuesto a una enfermedad enumerada en la Sección 120335(b) del Código de Salud y Seguridad y la prueba documental del estado de inmunización del niño no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, ese niño puede ser excluido temporalmente de la Escuela Chárter hasta que el oficial de salud local esté convencido de que el niño ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Esta Política no prohíbe que un estudiante que califica para un programa de educación individualizado (IEP), de conformidad con la ley federal y la Sección 56026 del Código de Educación, acceda a cualquier educación especial y servicios relacionados requeridos por el IEP del estudiante.

### **Estudiantes Embarazadas o con Hijo**

La Escuela Chárter reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico de la alumna lo considera médicaamente necesario, que la alumna puede tomar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria, para proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia por paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de la estudiante embarazada o con padres, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita en un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que el estudiante pueda completar los requisitos de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la Escuela Chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Kyle Martin  
Principal, Grizzly Challenge Charter School  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805 782-6882

[kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com)

Una copia del UCP está disponible en el sitio web de la escuela o previa solicitud en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el director.

### **Medicamento**

Cualquier estudiante que deba o pueda ser requerido a tomar, durante el día escolar normal, medicamentos recetados u ordenados para el estudiante por un proveedor de atención médica autorizado puede ser asistido por la enfermera de la escuela o el personal designado de la Escuela Chárter o puede llevar y autoadministrarse el medicamento requerido.

Para que un estudiante sea asistido por la enfermera de la escuela u otro personal designado de la Escuela Chárter en la administración de medicamentos, o para que el estudiante lleve y autoadministre medicamentos, la Escuela Chárter deberá obtener ambos:

1. Una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad/dosis y los horarios en los que se debe tomar el medicamento.
2. Una declaración escrita del padre, parente adoptivo o tutor del estudiante que indique el deseo de que la Escuela Chárter ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica autorizado;
3. En el caso de autoportación y autoadministración:
  - a. Una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante (1) que detalle el nombre del medicamento, el método, la dosis/cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y (2) que confirme que el estudiante puede autoadministrarse un EpiPen o un medicamento para el asma inhalado,
  - b. Una declaración escrita del parente, parente adoptivo o tutor del estudiante (1) dando su consentimiento para la autoadministración, (2) proporcionando autorización para que la enfermera de la escuela o el personal designado de la Escuela Chárter consulte con el proveedor de atención médica del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y (3) liberando la Escuela Chárter y al personal de la Escuela Chárter de responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento.

Estas declaraciones escritas especificadas se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis/cantidad, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

La Escuela Chárter puede optar por observar y documentar la capacidad del estudiante para llevar y autoadministrar de manera segura y competente los medicamentos recetados según las indicaciones del proveedor de atención médica autorizada. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si usa este medicamento recetado de una manera diferente a la prescrita.

Cualquier estudiante que requiera inyecciones de insulina debe establecer un plan para la administración de inyecciones de insulina con el director en consulta con el padre o tutor y el profesional médico del estudiante.

***El Formulario de Autorización para Medicamentos está disponible a pedido en la oficina principal.***

#### **Exámenes Físicos y Derecho a Negarse**

Un parent/tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño inscrito en la Escuela Chárter puede presentar anualmente ante el director una declaración escrita y firmada que indique que el parent/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del niño. Por lo tanto, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares están satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

#### **Protección Solar**

Los estudiantes cuando están al aire libre pueden usar ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros. Los estudiantes también pueden aplicarse protector solar durante el día sin una nota o receta médica.

El uso de artículos para la cabeza con fines de observancia religiosa se permitirá en todo momento, ya sea en interiores o exteriores.

#### **Acceso a Servicios de Salud Mental**

Los servicios de salud mental en las escuelas ayudan a abordar las barreras para el aprendizaje y brindan el apoyo apropiado para estudiantes y familias en un entorno seguro y de apoyo. Los consejeros de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge se comunican regularmente con los estudiantes que tienen dificultades, y los profesionales de la oficina de salud mental del condado están disponibles para reunirse con los estudiantes que necesitan asesoramiento adicional sobre salud mental. Llegar a los servicios de salud mental es simple; comuníquese con el consejero de su escuela, la enfermera, el asistente de salud, el director o la oficina del distrito. En la comunidad, un buen lugar para comenzar puede ser marcar el 211 para referencias en su área o llamar a Servicios de Salud Mental del Condado de San Luis Obispo al (805) 781-4700. Si tiene una crisis, comuníquese con este número o marque el 911 de inmediato. [CE 49428; ne]

#### **Prevención del Suicidio**

El suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y el personal escolar a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia. La Escuela Chárter se esfuerza por reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para

intervenir. Estos pueden incluir desarrollo del personal, instrucción de los estudiantes en habilidades de afrontamiento, información a los padres/tutores, métodos para promover un ambiente escolar positivo, intervención en crisis y asesoramiento (incluido el duelo). La Política de Prevención del Suicidio completa de la Escuela Chárter está disponible en su sitio web en [www.grizzlyyouthacademy.org](http://www.grizzlyyouthacademy.org).

### **Escuelas Libres de Tabaco y Drogas**

La Junta ha adoptado una Política Libre de Tabaco y una Política de Lugar de Trabajo Libre de Drogas para promover la salud y el bienestar de los estudiantes. La Escuela Chárter lucha por un ambiente escolar libre de estas sustancias y cuenta con programas de prevención e intervención. Puede haber programas a través de la Escuela Chárter o en la comunidad para ayudar a los estudiantes a dejar de usar tabaco, alcohol o drogas. Para obtener más información, comuníquese con la enfermera de la escuela o un administrador de la escuela.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco también está prohibido dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

### **Prevención de la Trata de Personas**

California tiene la mayor cantidad de incidentes de trata de personas en los EE. UU. y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La Escuela Chárter cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo los medios sociales de comunicación y las aplicaciones de dispositivos móviles se utilizan para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la Escuela Chárter brindará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención del tráfico de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexual. Tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Un formulario de exclusión está disponible en la oficina principal para su conveniencia. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención del tráfico y el abuso de personas, incluidos el abuso, la agresión y el acoso sexuales, están disponibles a pedido.

### **Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego**

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Chárter sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños

que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros.
  - La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero del 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

### **Peligros de Drogas Sintéticas**

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo específicamente ha impactado a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “Spice”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH por sus siglas en inglés”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión. Las plataformas de redes sociales pueden utilizarse como una forma de comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH [aquí](#).

## **EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO**

### **Asistencia**

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. La asistencia diaria a la escuela mejora el rendimiento estudiantil. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enséñele a su hijo que la asistencia a la escuela es un valor familiar importante. Los niños de 6 a 18 años deben asistir todos los días de escuela.

El estado solo otorga fondos a GCCS por la asistencia real. El estado no financia a GCCS por las ausencias justificadas enumeradas a continuación. Siempre revise el calendario escolar y planifique actividades y vacaciones durante los días libres. Ningún alumno cuya asistencia sea justificada perderá calificaciones o créditos académicos si las tareas y los exámenes pueden completarse razonablemente.

Otros informes de asistencia, como el ausentismo, se basan en ausencias justificadas e injustificadas. Hay consecuencias legales si su hijo falta demasiado a la escuela. Debe enviar una nota y/o llamar a la escuela dentro de las 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores serán notificados oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso. Las ausencias injustificadas se registran como ausencias injustificadas.

- A. No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco (5) días por incidente.
5. Por cualquiera de las siguientes razones, si un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determina que tiene una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerada familia inmediata del alumno, ha fallecido:
  - a. Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
  - b. Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
  - c. Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.

Las ausencias bajo esta sección no serán justificadas por más de tres (3) días por incidente, a menos que se extiendan caso por caso a discreción del administrador de la escuela.

6. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
7. Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el parent con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y haya sido llamado al servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de su despliegue. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del director.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. Debido a la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.
13. Autorizado a discreción del director o su designado, basado en los hechos de las circunstancias del estudiante, se considera que constituye una excusa válida.
14. Licencia parental autorizada para una estudiante embarazada o con hijos hasta por ocho (8) semanas, que puede extenderse si el médico de la estudiante lo considera médicaamente necesario.
15. Un estudiante que tenga un permiso de trabajo para trabajar por un período de no más de cinco (5) días consecutivos en la industria del entretenimiento o afines será excusado de la escuela durante el período en que el estudiante esté trabajando en la industria del entretenimiento o afines durante un máximo de hasta cinco (5) ausencias por año escolar sujeto a los requisitos de la sección 48225.5 del Código de Educación.
16. Para participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una presentación para una audiencia de estudiantes de escuelas públicas por un máximo de cinco (5) días por año escolar, siempre que el padre o tutor del estudiante proporcione una nota por escrito. a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del estudiante.
17. Participación en instrucción o ejercicios religiosos de la siguiente manera: El estudiante será excusado por este propósito no más de cuatro (4) días escolares por mes.
18. Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político como se indica a continuación, siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. Un “evento cívico o

político” incluye, entre otros, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

- a. Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con esta disposición sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
  - b. A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con esta disposición se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador de la escuela.
19. Por las siguientes razones personales justificables por un máximo de cinco (5) días escolares por año escolar (a menos que se indique lo contrario), previa solicitud por escrito por adelantado del padre o tutor del estudiante y aprobación del director o su designado de conformidad con los estándares uniformes:
- a. Comparecencia en la corte.
  - b. Observancia de una festividad o ceremonia de la religión del alumno (sin exceder un día escolar por semestre).
  - c. Asistencia a retiros religiosos.
  - d. Asistencia a una conferencia de empleo.
  - e. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro.
- B. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- C. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorratoe estatales.
- D. A los efectos de esta política, se aplican las siguientes definiciones:
1. "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
  2. "Familia inmediata" significa el parent o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

### **Días Mínimos/Personal sin Alumnos**

Días de desarrollo: si su hijo se verá afectado por días mínimos o días de desarrollo del personal, le avisaremos con al menos un mes de anticipación.

### **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**

La Junta Grizzly ha establecido una política de campus cerrado. Los estudiantes no pueden salir del campus en ningún momento durante el día escolar. Esto es por la seguridad del campus y para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de su estudiante.

### **Pase de Casa**

Los pases de casa son actividades familiares obligatorias. Cuando es posible, se programan para que los estudiantes y sus familias puedan estar juntos durante las vacaciones. Hay pases de casa programados para cada ciclo.

### **Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes**

Grizzly Challenge Charter School autoriza a los estudiantes a usar tecnología de propiedad o proporcionada por GCCS según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología de GCCS es un privilegio permitido a discreción de GCCS y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. GCCS se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

GCCS espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. GCCS puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante autorizado para usar la tecnología de GCCS y su parent/guardián/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

### **Definiciones**

*La tecnología de GCCS* incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras de GCCS, incluidos servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscadores, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad de GCCS o de propiedad personal.

### **Medidas de Protección**

Si bien Charter School puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y adquirido por Charter School, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100 % efectivo. Ni Charter School ni su

personal, empleados, funcionarios, directores o voluntarios serán responsables por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores, mal uso o negligencia del usuario. El estudiante y el padre/tutor acuerdan no responsabilizar a Charter School ni a ningún miembro del personal, empleados, funcionarios, directores o voluntarios de Charter School por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores, mal uso o negligencia del usuario. También acuerdan indemnizar y eximir de responsabilidad a Charter School, al personal, empleados, funcionarios, directores y voluntarios de Charter School por cualquier daño o costo incurrido.

## **Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante**

Se espera que los estudiantes usen la tecnología de GCCS de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El término “propósito educativo” incluye actividades en el aula y dirigidas por el maestro y desarrollo profesional. La tecnología de GCCS no se puede utilizar con fines comerciales para ofrecer, proporcionar o comprar productos o servicios. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología GCCS es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados. Todos los estudiantes pueden tener acceso a Internet a través de sus aulas y laboratorios de computación de la escuela bajo la guía de un maestro u otro personal de la academia.

Los estudiantes tienen prohibido utilizar la tecnología de GCCS para fines indebidos o no autorizados, incluidos, entre otros:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza/origen étnico, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
3. Revelar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología de GCCS u otras operaciones de GCCS (como destruir el equipo de GCCS, colocar un virus en las computadoras de GCCS, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal de GCCS, cambiar la configuración en las computadoras compartidas)

6. Instalar software, música, fotografías, etc. no autorizados.
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del GCCS o de otros usuarios
8. Plagio de obras de Internet o de cualquier otra fuente, o infracción de derechos de autor
9. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica de GCCS

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el funcionamiento de la red de la escuela Charter ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de la escuela Charter.

Los estudiantes no pueden crear redes inalámbricas no autorizadas para acceder a la red de la escuela Charter. Esto incluye establecer puntos de acceso inalámbricos, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en dispositivos personales.

No se permite a los estudiantes tener alimentos o bebidas cerca de computadoras u otra tecnología y deben mantener el equipo y las áreas asignadas libres de vandalismo.

## **Privacidad**

Dado que el uso de la tecnología de GCCS tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología de GCCS.

GCCS se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología de GCCS, incluidos, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología de GCCS u otros usos. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal que incluye, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades indebidas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología GCCS (como búsquedas web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología de GCCS son propiedad exclusiva de GCCS. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología de GCCS no crea una expectativa razonable de privacidad.

## **Dispositivos de Propiedad Personal**

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología de GCCS, deberá cumplir con todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad

personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación.

## **Informes**

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta), mal uso de la tecnología de GCCS o cualquier mensaje inapropiado, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal de GCCS.

## **Consecuencias de la infracción**

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología de GCCS y/o disciplina, hasta incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, de la política de la Junta o de este acuerdo pueden denunciarse a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

*Consulte el Acuerdo de uso aceptable en el Apéndice de este manual.*

## **Conducta**

Las expectativas de conducta y las consecuencias se administran en colaboración con la Guardia Nacional.

## **Reglas Escolares**

Tiene derecho a revisar las reglas de Grizzly con respecto a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, comuníquese con la oficina de la escuela.

## **Lugar Seguro para Aprender**

Es política estatal y de las escuelas chárter mejorar la seguridad de los estudiantes, las conexiones entre los estudiantes y los adultos que los apoyan, y las conexiones entre las escuelas y las comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en todas las escuelas o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. El personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes.

Cuando sea seguro hacerlo, los empleados de la Escuela Chárter deben intervenir de inmediato cuando vean discriminación, acoso o intimidación. El personal certificado en los grados 9-12 obtiene información sobre cómo ayudar a los estudiantes LGBTQ. Información sobre programas y servicios de escuelas chárter y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados con: prevención del suicidio; discriminación sexual, incluida la información del Título IX; violencia de odio; acoso sexual, incluida la política de la Escuela Chárter (también incluida en este folleto); acoso, intimidación, hostigamiento; y el acoso cibernético, incluido el acoso en las redes sociales, están disponibles en el sitio web de la Escuela Chárter en [www.grizzlyyouthacademy.org](http://www.grizzlyyouthacademy.org) y en línea en:

- <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp>
- <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>

- <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/>
- <https://www.californiahealthykids.net/home>

El Procedimiento Uniforme de Quejas de la Escuela Chárter se puede utilizar para presentar una queja.

### **Dispositivos de Comunicación Digital**

Las escuelas chárteres pueden regular la posesión o el uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, buscapersonas o dispositivo de señalización electrónica mientras los alumnos están en el campus, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o bajo la supervisión y control de los empleados de la escuela chárter. No se puede impedir que los estudiantes usen dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; se percibe una amenaza de peligro; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte de un programa de educación individualizado (IEP). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia.

### **Responsabilidad de los Padres/Propiedad Escolar Perdida o Dañada**

Los padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta deliberada de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones de otros estudiantes, personal escolar o daños a la propiedad escolar prestada al estudiante, que no exceda diez mil dólares (\$10,000). Con algunas excepciones, la Escuela Chárter puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños o se devuelva la propiedad o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero. Si su hijo comete un acto obsceno o se involucra en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o de otra manera desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar y es suspendido por tal mala conducta, es posible que deba asistir a una parte del día escolar en su salón de clases del niño.

### **Búsqueda de Estudiantes**

El director de la escuela o la persona designada puede inspeccionar a la persona de un estudiante, la propiedad del estudiante, el vehículo y la propiedad de la escuela chárter bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. Las búsquedas pueden ser anunciadas o no anunciadas, y la Escuela Chárter puede usar perros detectores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán a cabo registros al desnudo o registros de las cavidades corporales de ningún estudiante.

### **Entrega de un Estudiante a un Oficial de Paz**

Si un funcionario escolar entrega a su hijo de la escuela a un oficial del orden público con el propósito de retirarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando se haya llevado a un estudiante en custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz notificará al parent o tutor.

### **Drogas, Alcohol y Tabaco**

La posesión o el uso de drogas ilícitas (incluido el cannabis), alcohol o cualquier producto de tabaco en las instalaciones de la Escuela Chárter o en cualquier actividad de la Escuela Chárter está estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrado o cualquier cannabinoide sintético está sujeto a suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrenta hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre drogas y sesenta (60) horas de asesoramiento; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado hasta por seis (6) meses y/o recibir una multa de hasta \$1,000. Es ilegal que cualquier persona menor de 21 años posea cannabis o cannabis sintético. La posesión de tabaco por parte de cualquier persona menor de 21 años es ilegal y puede generar una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario, excepto para los miembros de las fuerzas armadas.

A excepción de los miembros de las fuerzas armadas, la posesión de tabaco por cualquier persona menor de 21 años es ilegal y puede dar lugar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. No se prohíbe la posesión de ayudas para dejar de fumar aprobadas. Un "producto de tabaco" es cualquier producto elaborado o derivado del tabaco o la nicotina destinado al consumo humano, incluido un dispositivo electrónico que libera nicotina (comúnmente conocido como "cigarrillos electrónicos" o "vapeo").

### **Manteniendo Interacciones Apropriadas entre Adultos y Estudiantes**

La Junta de Gobierno de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge ("GCCS") por sus siglas en inglés") desea brindar un ambiente escolar positivo que proteja la seguridad y el bienestar de los estudiantes de la Escuela Chárter. La Junta espera que todos los adultos con quienes los estudiantes puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluidos los empleados, contratistas independientes y voluntarios, mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no participarán en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y evitarán comportamientos que desdibujen los límites que socaven la confianza en la relación adulto-estudiante y den lugar a la apariencia de incorrección.

Los empleados tienen prohibido establecer o intentar establecer una relación romántica o sexual con cualquier estudiante o participar en acoso sexual de un estudiante, incluidos avances sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante u otros, conducta visual o física de naturaleza sexual.

Los adultos no se entrometerán en los límites físicos o emocionales de un estudiante a menos que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento, la salud del estudiante o la seguridad del estudiante o del personal.

Cualquier empleado que observe o tenga conocimiento de la violación de esta política por parte de otro empleado deberá informar la información al director o a la persona designada o a la agencia correspondiente para que la investiguen de conformidad con los procedimientos de denuncia correspondientes. Se alienta a otros adultos con conocimiento de cualquier violación de esta política a informar la violación al director o su designado. El director o la persona designada protegerá de represalias a cualquier persona que denuncie una infracción. Se implementará una

intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad del estudiante o la integridad de la investigación.

Los empleados que participen en cualquier conducta que infrinja esta política, incluidas las represalias contra una persona que denuncie la infracción o participe en el proceso de denuncia, estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Cualquier otro adulto que viole esta política puede ser excluido de los terrenos y actividades escolares de acuerdo con la ley. El director o la persona designada también puede notificar a la policía según corresponda.

Esta política se proporcionará a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar y se publicará en el sitio web de la Escuela Chárter. (Código de Educación 44050)

### **Castigo Corporal**

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infiligr o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante.

A los fines de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

### **Conducta Inapropiada**

Los empleados deberán permanecer atentos a su posición de autoridad y no abusar de ella al relacionarse con los estudiantes. Los ejemplos de conducta de los empleados que pueden socavar las interacciones profesionales entre adultos y estudiantes o crear la apariencia de incorrección incluyen, entre otros:

*Comportamientos Inaceptables del Personal/Estudiantes (Violaciones de esta Política): no es una lista exhaustiva*

- a. Iniciar contacto físico inapropiado o responder a cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada
- b. Besos de cualquier tipo
- c. Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados
- d. Escuchar o contar historias de orientación sexual
- e. Chistes sexuales
- f. Buscar involucramiento emocional con un estudiante para su beneficio
- g. Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado
- h. Destacar a un estudiante en particular para atención personal y amistad, incluido dar obsequios y/o apodos a estudiantes individuales
- i. Dirigirse a un estudiante de una manera demasiado familiar, como usar un término cariñoso
- j. Socializar o pasar tiempo con los estudiantes fuera de los eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades públicas y comunitarias

- k. Enviar o acompañar a los estudiantes en diligencias personales no relacionadas con ningún propósito educativo legítimo
- l. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes o compartir secretos personales con los estudiantes en un intento de obtener su apoyo y comprensión

*Comportamientos Inaceptables del Personal/Estudiantes sin el Permiso de los Padres y Supervisores*

**(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene el permiso de los padres y del supervisor).**

- a. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás
- b. Visitar la casa de un estudiante
- c. Invitar a un estudiante a visitar la casa del empleado
- d. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa

*Comportamientos Cautelares del Personal/Estudiantes*

**(Estas conductas solo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, actuando como educador, se ve impedida de utilizar una mejor práctica o conducta. Los miembros del personal deben informar a su supervisor de la circunstancia y ocurrencia antes o inmediatamente después de la ocurrencia)**

- a. Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona
- b. Atención excesiva hacia un estudiante en particular
- c. Envío de correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares
- d. Al comunicarse electrónicamente con los estudiantes, los empleados deberán usar el equipo o los recursos tecnológicos de la Escuela Chárter cuando estén disponibles. Los empleados no se comunicarán con los estudiantes a través de ningún medio que esté diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones. El director o la persona designada pueden monitorear el uso de la tecnología de la Escuela Chárter por parte de los empleados en cualquier momento sin previo aviso o consentimiento
- e. Crear o participar en sitios de redes sociales para comunicarse con los estudiantes, que no sean los creados por la Escuela Chárter, sin la aprobación previa por escrito del director o la persona designada
- f. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes, o exalumnos menores de edad, para conectarse en sitios de redes sociales personales (por ejemplo, "amigo" o "seguimiento" en las redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a asuntos escolares
- g. Mantener contacto personal con un estudiante que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir al parent/tutor del estudiante o al director
- h. Animar a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares

### Conductas Aceptables y Recomendadas del Personal/Estudiante

- a. Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad después de la escuela
- b. Obtener aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades tales como excursiones o competencias
- c. Los correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono y mensajes instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar)
- d. Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante
- e. Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes
- f. Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales
- g. Mantener a los padres informados cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante
- h. Mantener discusiones después de clase con un estudiante profesional y breve
- i. Pedir consejo a otros miembros del personal o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites
- j. Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante
- k. Informar al director sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más severas
- l. Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante
- m. Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- n. Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con cualquier tipo de estudiante con necesidades especiales
- o. Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular
- p. Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos
- q. Se aceptan palmaditas en la espalda, chocar los cinco y apretones de manos
- r. Mantener su conducta profesional como una alta prioridad
- s. Preguntarse si sus acciones valen su trabajo y carrera

### Política y Procedimientos de Suspensión y Expulsión

Fecha de Adopción: 1 de junio del 2023

Revisada: 1 de junio, 2023; 6 de junio, 2024

### Política

La Política y los Procedimientos de Suspensión y Expulsión se han establecido para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes en la Escuela Chárter de Grizzly Challenge. Al crear esta política, la Escuela Chárter ha revisado la Sección 48900 et seq. del Código de Educación. que describen las infracciones por las cuales los estudiantes de escuelas no chárter pueden ser suspendidos o expulsados y los procedimientos que rigen esas suspensiones y expulsiones para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones, expulsiones y remoción involuntaria. El lenguaje que sigue es en gran parte consistente con el lenguaje de la Sección 48900 et seq. del Código de Educación. La Escuela Chárter se compromete a revisar anualmente las políticas y los procedimientos relacionados con las suspensiones, expulsiones y retiros involuntarios y, según sea necesario, la modificación de las listas de delitos por los cuales los estudiantes están sujetos a suspensión, expulsión o retiro involuntario.

De acuerdo con esta Política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón de clases. Esto servirá como la política y los procedimientos de la Escuela Chárter para la suspensión, expulsión y remoción involuntaria de los estudiantes, y puede ser enmendado de vez en cuando sin la necesidad de buscar una revisión material del estatuto siempre que las enmiendas cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter hará cumplir las políticas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta política y sus procedimientos se imprimirán y distribuirán anualmente como parte del Manual del Estudiante que describirá claramente las expectativas de disciplina.

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir deliberadamente o causar deliberadamente que se inflija dolor físico a un estudiante. A los fines de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de la Escuela Chárter se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores<sup>4</sup> sean notificados por escrito al momento de la inscripción de todas las políticas y procedimientos de disciplina y remoción involuntaria. El aviso deberá indicar que esta política y sus procedimientos están disponibles a pedido en la oficina del Director Ejecutivo.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una supuesta discapacidad de conformidad con la Ley de

---

<sup>4</sup> La Escuela Chárter se asegurará de que el titular de derechos educativos de un niño o joven sin hogar; el titular de los derechos educativos, el abogado y el trabajador social del condado de un niño o joven de crianza; y el trabajador social tribal de un niño indígena y, si corresponde, el trabajador social del condado tienen los mismos derechos que un padre o tutor para recibir un aviso de suspensión, un aviso de expulsión, un aviso de determinación de manifestación, un aviso de transferencia involuntaria, un aviso de remoción involuntaria y otros documentos y documentos relacionados. información. Para los fines de esta Política y sus Procedimientos, el término "padre/tutor" incluirá a estas partes.

Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEA") o que está calificado para los servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeta a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando las leyes federales y estatales exigen procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales aplicables, incluidas, entre otras, las disposiciones aplicables del Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como individuo con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechosa o que de otro modo esté calificado para tales servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso para dichos estudiantes.

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre/tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción. El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre/tutor del estudiante o, y deberá informar al estudiante, y al padre/tutor del estudiante, de la razón por la cual el estudiante está siendo removido involuntariamente y el padre del estudiante, el derecho del tutor o del titular de los derechos educativos a solicitar una audiencia para impugnar la remoción involuntaria. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos de un estudiante solicita una audiencia, la Escuela Chárter utilizará los mismos procedimientos de audiencia que se especifican a continuación para las expulsiones, antes de la fecha de vigencia de la acción para retirar involuntariamente al estudiante. Si el padre, madre o tutor del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye retiros por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión como se enumera a continuación. Los estudiantes pueden ser retirados involuntariamente por motivos que incluyen, entre otros, el incumplimiento de los términos del Acuerdo Principal de estudio independiente del estudiante de conformidad con la Sección 51747(c)(4) del Código de Educación.

#### **A. Motivos para la Suspensión y Expulsión de Estudiantes**

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurre en cualquier momento, incluidos, entre otros: a) mientras se encuentra en la escuela; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; o d) durante, yendo o viiendo de una actividad patrocinada por la escuela.

#### **B. Delitos Enumerados**

1. Ofensas de suspensión discrecional y expulsión: los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados cuando se determina que el estudiante:
  - a) Causado, intentado causar o amenazado con causar daño físico a otra persona.
  - b) Ha utilizado intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.

- c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra sustancia líquida o material, y representó la misma como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los propios productos recetados de un estudiante por parte de un estudiante.
- i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta política, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal, o desgracia que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro. A los efectos de esta política, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta política, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea

escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga temor razonable por su propia seguridad o la de su familia inmediata seguridad, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

- q) Cometer acoso sexual, como se define en el Código de Educación, Sección 212.5. A los efectos de esta política, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil, o entorno educativo ofensivo. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 12.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la Sección 233(e) del Código de Educación. Los estudiantes en cualquiera de los grados 9 a 12, pueden ser suspendidos por esta ofensa.
- s) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o voluntarios y/o estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidatorio u hostil. Esta disposición se aplicará a los estudiantes de cualquiera de los grados 4 a 12.
- t) Participar en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.
  - (1) “Intimidación” significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que se dirigen hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
    - i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad o de una persona de su edad con necesidades excepcionales) o

estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.

- ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- iii. Hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
- iv. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.

(2) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
  - a. Publicar o crear una página "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
  - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
  - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
- iii. Un acto de ciberacoso sexual.
  - a. A los fines de esta política, "acoso sexual cibernetico" significa la difusión, la solicitud o la incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a

otro estudiante o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.

- b. A los fines de esta política, el "acoso sexual cibernetico" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

(3) Sin perjuicio de los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

- v) Un estudiante que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, en infiligr o intentar infiligr daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un estudiante que haya sido adjudicado por un tribunal de menores que haya cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió una gran lesión corporal o una lesión corporal grave estará sujeta a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).
- w) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de una escuela certificada. empleado, con el consentimiento del director o su designado.

## 2. Ofensas de suspensión y expulsión no discretionales: los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión cuando se determina que el estudiante:

- a) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo a menos que, en el caso de posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la concurrencia del Director Ejecutivo o su designado.
- b) Blandir un cuchillo a otra persona.
- c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053, et seq.
- d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o la antigua

Sección 288a del Código Penal, o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

La Escuela Chárter utilizará las siguientes definiciones:

- El término “cuchillo” significa (A) cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar; (B) un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar; (C) un arma con una hoja de más de 3½ pulgadas; (D) una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar; o (E) una maquinilla de afeitar con una hoja sin protección.
- El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (B) el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; (C) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye un arma de fuego antiguo.
- El término “dispositivo destructivo” significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluidos, entre otros: (A) bomba; (B) granada; (C) cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas; (D) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza; (E) mía; o (F) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

### **C. Procedimiento de Suspensión**

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

#### 1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia realizada por el Director Ejecutivo o la persona designada con el estudiante y el parente/tutor del estudiante y, siempre que sea práctico, el maestro, supervisor o empleado de la Escuela Chárter que refirió al estudiante al Director Ejecutivo o la persona designada.

La conferencia puede omitirse si el Director Ejecutivo o su designado determina que existe una emergencia. Una “situación de emergencia” implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la Escuela Chárter. Si se suspende a un estudiante sin esta conferencia, tanto el parente/tutor como el alumno serán notificados del derecho del alumno a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se le informará al estudiante el motivo de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, de acuerdo con la Sección 47605(c)(5)(J)(i) del Código de Educación. Esta conferencia se llevará a cabo dentro de los dos (2) días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o no

pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda físicamente regresar a la escuela para la conferencia. No se impondrán sanciones a un estudiante por no asistir a una conferencia con los funcionarios de la Escuela Chárter por parte del padre/tutor del estudiante. La reincorporación del estudiante suspendido no dependerá de la asistencia del padre/tutor del estudiante a la conferencia.

## 2. Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, un administrador o persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor en persona, por correo electrónico o por teléfono. Siempre que se suspenda a un estudiante, el padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso deberá indicar la(s) ofensa(s) específica(s) cometida(s) por el estudiante, así como la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela después de la suspensión. Si los funcionarios de la Escuela Chárter desean pedirle al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

## 3. Límites de Tiempo de Suspensión/Recomendación de Expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no deberán exceder los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Tras una recomendación de expulsión por parte del Director Ejecutivo o su designado, el estudiante y el padre/tutor del estudiante serán invitados a una reunión para determinar si la suspensión del estudiante debe extenderse hasta que se celebre una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la Escuela Chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se lleve a cabo una reunión con el estudiante y el padre/tutor del estudiante, a menos que el estudiante y el padre/tutor del estudiante no asistan a la reunión.

Esta determinación será hecha por el Director Ejecutivo o su designado en cualquiera de los siguientes: 1) la presencia del estudiante interrumpirá el proceso educativo; o 2) el estudiante representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del estudiante se extenderá en espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

## 4. Tareas asignadas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a solicitud de un parent, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de grados 1 a 12, que ha sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo se le habría asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si una tarea solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante, ya sea al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el

maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

#### **D. Autoridad para Expulsar**

Como lo requiere la Sección 47605(c)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un oficial neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos en este documento prevén dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado por la Junta Directiva de la Escuela Chárter neutral e imparcial después de una audiencia ante ella o por la Junta Directiva de la Escuela Chárter por recomendación de un Panel Administrativo neutral e imparcial, que será asignado por la Junta Directiva según sea necesario. El Panel Administrativo estará compuesto por al menos tres (3) miembros certificados y que no sean maestros del estudiante ni miembros de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Cada entidad estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado. El Panel Administrativo puede recomendar la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una ofensa que requiera expulsión, y la Junta Directiva tomará la determinación final.

#### **E. Procedimientos de Expulsión**

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que el Director Ejecutivo o la persona designada determine que el estudiante ha cometido un delito que requiere expulsión y recomiende la expulsión del estudiante.

En caso de que un Panel Administrativo escuche el caso, hará una recomendación a la Junta para una decisión final sobre la expulsión. La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del estudiante bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia “FERPA”) a menos que el estudiante haga una solicitud por escrito para una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al parente/tutor del estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará entregado al estudiante. El aviso deberá incluir:

1. La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión.
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la Escuela Chárter relacionadas con la supuesta violación.

4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante se presenten en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea un abogado.
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia.
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

#### **F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión que involucran delitos de agresión sexual o agresión**

La Escuela Chárter puede, al encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, expondría al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo se puede presentar en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la Escuela Chárter o el funcionario de audiencias. Se pondrán a disposición del estudiante copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

1. El testigo denunciante en cualquier caso de agresión sexual o agresión se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar sobre su derecho a (a) recibir un aviso de cinco (5) días de su testimonio programado; (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique el testigo denunciante, que puede incluir un parente/tutor o un asesor legal; y (c) elegir tener la audiencia cerrada mientras testifica.
2. La Escuela Chárter también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión, al testigo denunciante se le permitirán períodos de descanso del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales el testigo denunciante puede abandonar la sala de audiencia.
4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante.

5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo denunciante a las horas en que el testigo denunciante normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que testifique un testigo denunciante, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia retire a una persona de apoyo que la persona que preside considere que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo querellante acompañe al testigo querellante al estrado de los testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la Escuela Chárter debe presentar evidencia de que el testigo desea la presencia del testigo y que será útil para la Escuela Chárter. La entidad que preside la audiencia permitirá que el testigo se quede a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo querellante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el oficial que preside deberá amonestar a la persona o personas de apoyo, no incitar, influir o influir en el testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el oficial que preside ejerza su discreción para sacar de la audiencia a una persona que crea que está incitando o influenciando al testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo querellante y el testigo querellante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.
9. Especialmente para cargos que involucran agresión sexual o agresión, si la audiencia se llevará a cabo en público a pedido del estudiante expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada cuando testifique en una reunión de audiencia pública amenazaría con daño psicológico grave al testigo denunciante y no existen procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos podrán incluir deposiciones grabadas en video o interrogatorio contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por medio de circuito cerrado de televisión.
10. La evidencia de instancias específicas de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presume inadmisible y no se escuchará a menos que la entidad que lleva a cabo la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la evidencia. Antes de que se pueda hacer tal determinación con respecto a circunstancias extraordinarias, se le notificará al testigo y se le dará la oportunidad de presentar oposición a la presentación de la evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo querellante tendrá derecho a ser representado por uno de los padres, un abogado u otra persona de apoyo. La prueba de reputación u opinión sobre la conducta sexual del testigo querellante no es admisible a ningún efecto.

## **G. Registro de Audiencia**

Se debe hacer un registro de la audiencia y se puede mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

## **H. Presentación de Evidencia**

Si bien las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede admitirse y usarse como prueba solo si es el tipo de evidencia en el que las personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. Una recomendación del Panel Administrativo para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa que requiere expulsión. Las determinaciones de hecho se basarán únicamente en la evidencia en la audiencia. Si bien la evidencia de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en rumores. Las declaraciones juradas pueden ser admitidas como testimonio de testigos de quienes la Junta o el Panel Administrativo determine que la divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico

Si, debido a una solicitud por escrito del estudiante expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 48900 del Código de Educación, un testigo denunciante tienen derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada al público.

## **I. Decisión de Expulsión**

La decisión del Panel Administrativo será en forma de hallazgos de hecho por escrito y una recomendación por escrito a la Junta Directiva, la cual tomará una determinación final con respecto a la expulsión. La Junta Directiva tomará la determinación final con respecto a la expulsión dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta Directiva es definitiva.

Si el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, o si la Junta Directiva finalmente decide no expulsar, el estudiante será devuelto inmediatamente a su programa educativo anterior.

La Junta Directiva también puede determinar suspender la ejecución de la orden de expulsión por un período de no más de un (1) año calendario a partir de la fecha de la audiencia de expulsión y regresar al estudiante al programa educativo anterior del estudiante bajo un estado de prueba y plan de rehabilitación a ser determinado por la Junta. Durante el período de suspensión de la orden de expulsión, se considera que el estudiante está en estado de prueba. La Junta Directiva puede revocar la suspensión de una orden de expulsión bajo esta sección si el estudiante comete alguna de las ofensas enumeradas arriba o viola cualquiera de las reglas y regulaciones de la Escuela Chárter que rigen la conducta del estudiante. Si la Junta revoca la suspensión de una

orden de expulsión, el estudiante puede ser expulsado bajo los términos de la orden de expulsión original. La Junta Directiva aplicará los criterios para suspender la ejecución de la orden de expulsión por igual a todos los estudiantes, incluidas las personas con necesidades excepcionales según se define en la Sección 56026 del Código de Educación. La Junta Directiva deberá cumplir además con las disposiciones establecidas en la Sección del Código de Educación 48917, excepto que se establezca expresamente lo contrario en este documento.

### **J. Aviso por Escrito para Expulsar**

El Director Ejecutivo o la persona designada, luego de una decisión de expulsión de la Junta Directiva, deberá enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsar, incluidas las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta Directiva, al estudiante y al parente/tutor del estudiante. Este aviso también incluirá lo siguiente: (a) aviso de la ofensa específica cometida por el estudiante; y (b) notificación de la obligación del estudiante o del parente/tutor de informar a cualquier distrito nuevo en el que el estudiante desee inscribirse sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá enviar una copia de la notificación por escrito de la decisión de expulsar a la autoridad de fletamiento. Este aviso deberá incluir lo siguiente: (a) el nombre del estudiante; y (b) la ofensa específica de expulsión cometida por el estudiante.

### **K. Registros Disciplinarios**

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición de la autoridad de fletamiento previa solicitud.

### **L. Sin Derecho a Apelar**

El estudiante no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Chárter, ya que la decisión de expulsión de la Junta Directiva de la Escuela Chárter será definitiva.

### **M. Estudiantes Expulsados/Educación Alternativa**

Los estudiantes que sean expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativa, incluidos, entre otros, programas dentro del Condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o el distrito escolar de residencia para ayudar a ubicar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

### **N. Planes de Rehabilitación**

Los estudiantes que sean expulsados de la Escuela Chárter recibirán un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión desarrollado por la Junta Directiva en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otros, una revisión periódica y una evaluación en el momento.

de revisión para readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un (1) año a partir de la fecha de expulsión cuando el estudiante puede volver a solicitar la readmisión en la Escuela Chárter.

## **O. Readmisión o Admisión de Estudiante Previamente Expulsado**

La decisión de readmitir a un estudiante después del final del período de expulsión del estudiante o de admitir a un estudiante previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela chárter que no haya sido readmitido/admitido en otra escuela o distrito escolar después del final del período de expulsión del estudiante, será a discreción exclusiva de la Junta Directiva después de una reunión con el Director Ejecutivo o su designado y el estudiante y el parent/tutor del estudiante para determinar si el estudiante ha completado con éxito el plan de rehabilitación y determinar si el estudiante representa una amenaza para los demás, o será perjudicial para el entorno escolar. El Director Ejecutivo o la persona designada deberá hacer una recomendación a la Junta Directiva después de la reunión con respecto a la determinación del Director Ejecutivo o la persona designada. La Junta luego tomará una decisión final con respecto a la readmisión o admisión del estudiante durante la sesión cerrada de una reunión pública, informando cualquier acción tomada durante la sesión cerrada de acuerdo con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del estudiante también depende de la capacidad de la Escuela Chárter en el momento en que el estudiante solicita la readmisión o admisión a la Escuela Chárter.

## **P. Aviso a los Maestros**

La Escuela Chárter notificará a los maestros de cada estudiante que se haya involucrado o se sospeche razonablemente que se haya involucrado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y las ofensas enumeradas correspondientes establecidas anteriormente.

## **Q. Retiro Involuntario por Absentismo Escolar Injustificado**

Como las escuelas chárter son escuelas de elección y como un estudiante de escuela chárter que no asiste a la escuela está privando potencialmente a otro estudiante de su oportunidad de inscribirse, un estudiante puede ser expulsado involuntariamente como se describe en la Política de asistencia adoptada por la Junta de Escuela Chárter por ausentismo escolar y solo después de la Escuela Chárter sigue los requisitos de la Política de asistencia y solo de acuerdo con la política descrita anteriormente que requiere notificación y una oportunidad para que un parent, tutor o titular de los derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier retiro involuntario. Los estudiantes que sean expulsados involuntariamente por ausentismo escolar recibirán un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión establecidos en este documento.

## **R. Procedimientos Especiales para la Consideración de Suspensión y Expulsión o Retiro Involuntario de Estudiantes con Discapacidades**

### **1. Notificación del Distrito**

La Escuela Chárter notificará inmediatamente al distrito y coordinará los procedimientos en esta política con el distrito de la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que se consideraría que la Escuela Chárter o el distrito tenían conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad.

## 2. Servicios Durante la Suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP/Plan 504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento, que están diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional.

## 3. Garantías Procesales/Determinación de Manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del IEP/Plan 504 revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP/Plan 504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por el parent/tutor para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP/Plan 504 por parte de la agencia educativa local.

Si la Escuela Chárter, el parent/tutor y los miembros relevantes del IEP/Plan 504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la Escuela Chárter, los padres/tutores y los miembros pertinentes del IEP/Plan 504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el IEP/Plan 504 deberá:

- a. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento para dicho niño, siempre que la Escuela Chárter no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el niño ya tiene dicho plan de intervención conductual y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y

- d. Regresar al niño a la ubicación de la que fue removido, a menos que el padre/tutor y la Escuela Chárter acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Chárter, el padre/tutor y los miembros relevantes del IEP/Plan 504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP/Plan 504, entonces la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades.

#### 4. Apelaciones de Debido Proceso

El padre/tutor de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la colocación, o la determinación de la manifestación, o la Escuela Chárter cree que mantener la colocación actual del niño tiene muchas probabilidades de causar lesiones al niño o a otras personas. puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones sobre disputas de la Política y Procedimientos 504.

Cuando una apelación relacionada con la colocación del estudiante o la determinación de la manifestación ha sido solicitada por el padre/tutor o la Escuela Chárter, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo interino en espera de la decisión del oficial de audiencia de acuerdo con el estado y ley federal, incluyendo 20 U.S.C. Sección 1415(k), hasta el vencimiento del período de cuarenta y cinco (45) días previsto en un entorno educativo alternativo interino, a menos que el padre/tutor y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

De acuerdo con 20 U.S.C. Sección 1415(k)(3), si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la ubicación, o la determinación de la manifestación, o si la Escuela Chárter cree que mantener la ubicación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en una lesión para el niño o a otros, el padre/tutor o la Escuela Chárter puede solicitar una audiencia.

En dicha apelación, un funcionario de audiencias puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación de la que se retiró al niño; o (2) ordenar un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo interino apropiado por no más de 45 días escolares si el funcionario de audiencias determina que mantener la colocación actual de dicho niño probablemente resulte en una lesión a el niño o a los demás.

#### 5. Circunstancias Especiales

El personal de la Escuela Chárter puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil.

El Director Ejecutivo o la persona designada puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo interino por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si

se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a. Lleva o posee un arma, como se define en 18 U.S.C. Sección 930, hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar;
- b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, según lo definido por 20 U.S.C. Sección 1415(k)(7)(D), sobre una persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

## 6. Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo interino del estudiante será determinado por el equipo IEP/504 del estudiante.

## 7. Procedimientos para Estudiantes que Aún No Son Elegibles para Servicios de Educación Especial

Un estudiante que no ha sido identificado como una persona con discapacidad conforme al IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Chárter puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la Escuela Chárter sabía que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita, al personal de supervisión o administrativo de la Escuela Chárter, o a uno de los maestros del niño, que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre/tutor ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El maestro del niño, u otro personal de la Escuela Chárter, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la Escuela Chárter.

Si la Escuela Chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles para IDEA, incluido el derecho a permanecer en el lugar.

Si la Escuela Chárter no tenía base para el conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. La Escuela Chárter llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante deberá permanecer en la ubicación educativa determinada por la Escuela Chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre/tutor no permitió una evaluación, rechazó los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no es elegible.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE/FAMILIA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

### **Estudiante Inmigrante y Derechos Religiosos**

Todos los niños en edad escolar deben ser admitidos en las escuelas públicas de California y se les deben ofrecer todos los programas accesibles a otros estudiantes. El Fiscal General del estado tiene información sobre "conozca sus derechos": <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>.

Los estudiantes inmigrantes aún se consideran residentes de su distrito escolar actual, incluso si los padres son deportados o detenidos.

### **Expedientes Estudiantiles, incluyendo Desafíos de Expedientes e Información de Directorio**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben enviar al Director de la Escuela Chárter o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al parent o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el parent o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribir al Director de la Escuela Chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el parent o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al parent o estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al parent o estudiante elegible cuando se le notifique el

derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, el Director debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un parent o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un parent, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de la Escuela Chárter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que la Escuela Chárter no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante  
Departamento de Educación de EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una Escuela Chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

- Los funcionarios de la Escuela Chárter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 C.F.R. parte 99;
- Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
- Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones lícitas;
- Las partes correspondientes en relación con la solicitud o la recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
- Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 U.S.C. §1232g(b)(1)(F);
- Organizaciones acreditadoras para llevar a cabo sus funciones de acreditación;

- Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del Código de Impuestos Internos de 1986;
- Las personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente dictada. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;
- Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
- Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un alumno, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como tutor del alumno o titular de los derechos educativos) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un parente de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Chárter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o Plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Chárter; y/o
- Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito o falta. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

La “Información del Directorio” es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del parente/tutor
4. Teléfono
5. Correo electrónico del estudiante
6. Correo electrónico del parente/tutor

7. Fecha y lugar de nacimiento
8. Fechas de asistencia
9. Nivel de grado
10. Títulos, honores y premios recibidos
11. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente
12. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este fin).

Si no desea que la Escuela Chárter divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la Escuela Chárter por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción.

Notifique al director al: 805 782-6882 o [kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com). Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Tenga en cuenta que los datos recopilados y reportados por la Escuela Chárter al Sistema de Datos de Rendimiento Estudiantil Longitudinal de California (CALPADS<sup>5</sup>) de conformidad con la ley estatal, se compartirán con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (“CCGI”<sup>6</sup>) y:

- 1) Ser utilizado para proporcionar a los alumnos y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- 2) Permitir que un alumno transmita información compartida con el CCGI a los siguientes:
  - a. Instituciones de educación postsecundaria para fines de admisiones y colocación académica.
  - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar la utilización de ayuda financiera para estudiantes.

Visite el sitio web de CCGI en [CaliforniaColleges.edu](http://CaliforniaColleges.edu) para acceder a recursos que ayudan a los estudiantes y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad.

### **Datos de Estudiantes de Sitios Web de Redes Sociales**

La Escuela Chárter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o el mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida de las redes sociales en el registro educativo del estudiante. En caso de que la Escuela Chárter

<sup>5</sup> CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que consta de datos de alumnos de escuelas primarias y secundarias relacionados, entre otras cosas, con datos demográficos, de participación en programas, de inscripción y de evaluaciones estatales.

<sup>6</sup> CCGI es un proveedor autorizado de un servicio institucional para todas las agencias educativas locales de California y como parte de los esfuerzos del estado para hacer que la asistencia a la universidad sea una experiencia más ágil para los estudiantes. Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados seis al doce del Departamento de Educación de California (CDE).

recopile información del estudiante de las redes sociales, dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter comunicándose con el director.

### **Proceso de Retiro Involuntario**

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Involuntario Aviso de Eliminación"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Retiro Involuntario deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un defensor. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, y deberá incluir una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Chárter.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Retiro Involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de Retiro Involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

## **Declaración de No Discriminación**

La Escuela Chárter no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica contemplada en la definición de delitos de odio del Código Penal de California.

La Junta Directiva de la Escuela Chárter no se negará a aprobar ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro currículo para la enseñanza en el aula, ni de ningún libro u otro recurso de la biblioteca escolar, por incluir un estudio del papel y las contribuciones de los nativos americanos, afroamericanos, latinoamericanos, asiáticoamericanos, isleños del Pacífico, euroamericanos, estadounidenses LGBTQ+, personas con discapacidad o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o socioeconómicos. La Junta Directiva de la Escuela Chárter no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario ni currículo para la enseñanza en el aula si su uso pudiera someter a un estudiante a discriminación ilegal de conformidad con el artículo 220 del Código de Educación.

La Escuela Chárter cumple con todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluyendo, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEIA).

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes a matricularse o a intentar matricularse en ella por ningún motivo, incluyendo, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, ser un joven sin hogar o en régimen de acogida/movilización, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Charter no incentivará a ningún estudiante que asista a la misma a darse de baja o transferirse a otra escuela por ninguno de los motivos mencionados anteriormente, excepto en casos de expulsión, suspensión o expulsión involuntaria, de acuerdo con los estatutos de la Escuela Charter y las políticas pertinentes.

La Escuela Charter no solicita ni exige los expedientes estudiantiles antes de su matriculación.

La Escuela Charter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier parent, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un parent, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la matriculación; (2) antes de realizar un sorteo de matrícula; y (3) antes de dar de baja a un estudiante.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal en virtud del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (sexo); los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); La Ley de Discriminación por Edad de 1975; la Ley de Educación Individualizada (IDEIA); y la Sección 504 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) (discapacidad mental o física).

La Escuela Chárter también prohíbe el acoso sexual, incluyendo el acoso cibernético, y el acoso por motivos de embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra razón protegida por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales y locales.

La Escuela Chárter no tolera ningún tipo de acoso, incluyendo discriminación, intimidación o acoso, incluyendo el acoso cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter tenga relaciones comerciales, ni de ninguna otra persona, estudiante o voluntario. Esto aplica a todos los empleados, estudiantes, voluntarios y sus relaciones, independientemente de su cargo o género. La Escuela Charter investigará con prontitud y exhaustividad cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas pertinentes, si procede. Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso descrito en esta sección deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la Escuela Charter.

La falta de dominio del inglés no será un obstáculo para la admisión ni la participación en los programas o actividades de la Escuela Charter. La Escuela Charter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

### **Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso Escolar**

La discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son conductas disruptivas que interfieren con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente su participación, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Por lo tanto, Grizzly Challenge Charter School (“GCCS” o “Escuela Charter”) prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar.

Tal como se utiliza en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física o escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las condiciones relacionadas, y el estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, el color, la identificación con el grupo étnico, el origen étnico y los rasgos asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y giros), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o cualquier combinación de esas características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier combinación de esas características, o basado en cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable o la ordenanza local. En adelante, dichas acciones se denominarán "conductas indebidas prohibidas por esta Política".

En la medida de lo posible, GCCS hará todos los esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar y denunciar dichas conductas de manera oportuna. El personal escolar de GCCS que presencie actos de conducta indebida prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a incidentes que ocurran en el campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, ya sean perpetrados por un estudiante, empleado, parent/guardián, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien GCCS trabaja, y a todas las acciones de la Junta Directiva de GCCS ("Junta") al promulgar las políticas y procedimientos que rigen a GCCS.

GCCS cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, así como con las ordenanzas locales, en su investigación y respuesta a las denuncias de conducta indebida prohibidas por esta Política.

### **Definiciones**

**El acoso** se refiere a una conducta basada en una o más de las características protegidas mencionadas anteriormente, que sea grave o generalizada, que perturbe irrazonablemente el entorno educativo o laboral de una persona o que cree un entorno educativo o laboral hostil. El acoso incluye, entre otros:

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o insultos.
- Conducta física, incluyendo agresión, contacto físico no deseado, obstrucción intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela, basada en cualquiera de las características protegidas mencionadas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar el acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas mencionadas anteriormente.

**El acoso escolar** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que puedan constituir violencia de odio o que creen un entorno educativo intimidante u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes, y que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

- Provocar temor a un estudiante o estudiantes razonables<sup>7</sup> de sufrir daños a su persona o propiedad.
- Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

---

<sup>7</sup> "Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

- Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece GCCS.

**El ciberacoso** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos, vídeos o imágenes dañinos en internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El ciberacoso también incluye el acceso no autorizado a la cuenta electrónica de otra persona y suplantar su identidad para dañar su reputación.

**El acto electrónico** se refiere a la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, mediante un dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en una red social, incluyendo, entre otros:
  - a. Publicar o crear una página de acoso. Una "página de acoso" se refiere a un sitio web creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar" mencionada anteriormente.
  - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar" mencionada anteriormente. "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin consentimiento a un estudiante con el propósito de acosarlo, de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante suplantado.
  - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" mencionada anteriormente. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o a un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un estudiante real distinto del que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético", que incluye, entre otros:
  - a. La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso" mencionada anteriormente. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de un menor desnudo, semidesnudo o sexualmente explícito, cuando este sea identifiable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
  - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye representaciones, retratos o imágenes que tengan un valor literario, artístico, educativo, político o científico significativo, ni que involucren eventos deportivos o actividades escolares.

4. Sin perjuicio de las definiciones de “**acoso escolar**” y “acto electrónico” mencionadas anteriormente, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido o publicado en internet.

### **Procedimientos para la prevención de la intimidación y el ciberacoso**

GCCS ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

#### **1. Procedimientos para la prevención del ciberacoso**

GCCS aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales ni fotos privadas en línea.
- b. Reflexionar cuidadosamente sobre lo que hacen antes de publicar, enfatizando que los comentarios no pueden retractarse una vez publicados.
- c. Que la información personal revelada en redes sociales puede compartirse con cualquier persona, incluyendo padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los incomode si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentirían al recibir tales comentarios antes de comentar sobre otros en línea.

GCCS informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores sobre las políticas de GCCS con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. GCCS anima a los padres/tutores a hablar sobre estas políticas con sus hijos para asegurarse de que las comprendan y cumplan.

#### **2. Educación**

Los empleados de GCCS no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso escolar, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso escolar es una técnica clave de prevención para evitar que ocurra. GCCS advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en GCCS, y anima a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

GCCS educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros, independientemente de sus características protegidas (incluyendo, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estatus migratorio) y sobre el impacto negativo del acoso escolar basado en estas características.

La educación de GCCS para la prevención del acoso escolar también aborda las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado, así como a desarrollar técnicas y estrategias para responder de forma no agresiva a comportamientos similares al acoso. Los

estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

GCCS informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores sobre esta Política y anima a los padres/tutores a que la discutan con sus hijos para asegurarse de que la comprendan y cumplan.

### **3. Desarrollo Profesional**

GCCS pone anualmente a disposición de sus empleados certificados y de todos los demás empleados de GCCS que interactúan regularmente con estudiantes el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California, de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación.

GCCS informa a sus empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es víctima de acoso escolar incluyendo:

- Cortes o lesiones físicas
- Pérdida o rotura de objetos personales
- Miedo a ir a la escuela, a los entrenamientos o a los partidos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Dificultad para dormir o comer
- Comportamiento ansioso, enfermizo o nervioso, o apariencia distraída
- Autodestrucción o comportamientos extraños
- Disminución de la autoestima

GCCS también informa a sus empleados certificados sobre los grupos de estudiantes que, según GCCS y las investigaciones disponibles, presentan un riesgo elevado de acoso escolar y les proporciona información sobre los recursos escolares y comunitarios existentes para apoyar a estos grupos. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes en cuestionamiento (“LGBTQ”) y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

GCCS anima a sus empleados a demostrar habilidades eficaces de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para sus estudiantes.

### **Procedimientos de Quejas**

#### **Alcance de los Procedimientos de Quejas**

GCCS cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) al investigar y responder a quejas que aleguen acoso, discriminación, intimidación o acoso escolar ilegal contra un grupo protegido o por la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de las características protegidas establecidas en los UCP, que:

- a. Estén escritas y firmadas;
- b. Presentada por una persona que alega haber sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal, o por quien cree que un grupo específico de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar por una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante en particular ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar; y
- c. Presentada al Oficial de Cumplimiento de UCP de GCCS a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal, o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

GCCS cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a las quejas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso sexual, en su programa o actividad educativa, según corresponda.

Los siguientes procedimientos se aplicarán a las quejas por conducta indebida prohibida por esta Política que no estén dentro del ámbito de aplicación de la Política del Título IX de GCCS ni cumplan con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación del UCP. Una copia de la Política del Título IX de GCCS y del UCP está disponible en la oficina principal.

### **Presentación de un Informe o Queja**

Se espera que todo el personal supervise adecuadamente el cumplimiento de las normas de conducta y, si observa o tiene conocimiento de una conducta indebida prohibida por esta Política, intervenga cuando sea seguro hacerlo, solicite asistencia y denuncie dichos incidentes. La Junta exige que el personal siga los procedimientos de esta Política para denunciar presuntos actos de conducta indebida prohibidos por esta Política.

Los informes y las quejas por conducta indebida prohibida por esta Política se presentarán al Director (o al Consejo si la queja es contra el Director) lo antes posible después de que se produzcan los incidentes que dieron lugar al informe o la queja.

Las quejas sobre este tipo de conducta indebida también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles. Los denunciantes también pueden acceder a recursos civiles, como, entre otros, medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Si bien no es obligatorio presentar un informe por escrito, y GCCS investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política, se anima a la parte denunciante a presentar un informe por escrito. Los informes pueden presentarse de forma anónima, pero no se pueden tomar medidas disciplinarias formales únicamente con base en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que se sienta víctima de

dicho comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, el director, un miembro del personal o un familiar para que pueda obtener ayuda para resolver el problema de manera coherente con esta Política.

GCCS reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todas las denuncias y quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante o del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la legislación aplicable, llevar a cabo la investigación o resolver el problema, según lo determine GCCS caso por caso.

GCCS prohíbe cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que presente una denuncia o queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno el estatus, las calificaciones ni las asignaciones de trabajo de la persona. Quienes aleguen represalias que infrinjan esta Política podrán presentar una queja mediante los procedimientos establecidos en ella.

### **Investigación y Respuesta**

Al recibir un informe o una queja de conducta indebida prohibida por esta Política, el Director o su designado iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no durará más de veinticinco (25) días lectivos.

Al concluir la investigación, el Director o su designado, en la medida de lo posible conforme a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación. Sin embargo, el Director o su designado no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el Director, un miembro de la Junta Directiva que no sea empleado y que no sea el Presidente ni padre/tutor de un estudiante de GCCS realizará una investigación para determinar los hechos o autorizará a un investigador externo en nombre de la Escuela Chárter.

### **Consecuencias**

Los estudiantes o empleados que incurran en conducta indebida prohibida por esta Política podrán estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de GCCS o el despido.

### **Derecho de Apelación**

Si un reclamante considera insatisfactoria la resolución del GCCS, en el marco de esta Política, podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión o resolución del GCCS, presentar una apelación por escrito ante el Presidente de la Junta Directiva del GCCS, quien será quien tome la decisión o designará a un responsable. El responsable de la apelación notificará al reclamante la decisión final.

## **Título IX – Política Sobre Discriminación Sexual y Procedimientos de Quejas**

Esta Política del Título IX que Prohíbe la Discriminación por Razón de Sexo (la "Política") contiene las políticas y los procedimientos de quejas de Grizzly Challenge Charter School ("GCCS") para abordar la discriminación sexual, incluyendo, entre otros, el acoso sexual, que ocurre dentro de los programas o actividades educativas de GCCS.

GCCS no discrimina por razón de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, según lo exige la ley de California, el Título IX (20 U.S.C. § 1681 y siguientes) y las regulaciones del Título IX (34 C.F.R. Parte 106), incluyendo la admisión y el empleo<sup>8</sup>.

Esta Política se aplica a la conducta que ocurre en los programas o actividades educativas de GCCS, incluyendo, entre otros, incidentes ocurridos en el campus escolar, durante eventos y actividades patrocinadas por la escuela, independientemente de la ubicación, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea perpetrada por un estudiante, parent/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien GCCS trabaja.

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y la Parte 106 del Título 34 del C.F.R. (en adelante, denominados colectivamente como "Título IX") pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del GCCS, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

## **Definiciones**

### **Discriminación Sexual Prohibida**

El Título IX y la ley de California prohíben la discriminación por razón de sexo, incluyendo el acoso sexual y las diferencias de trato entre personas en situaciones similares por razón de sexo, en relación con cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades que ofrece GCCS.

### **Acoso Sexual Prohibido**

Según el Título IX, "acoso sexual" significa una conducta basada en el sexo que cumple una o más de las siguientes condiciones:

- Un empleado de GCCS condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
- Una conducta no deseada que una persona razonable considere tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de GCCS; o
- "Agresión sexual", según se define en el Título 20 del Código de los Estados Unidos (USC). 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acecho" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

---

<sup>8</sup> GCCS cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes y quejas de mala conducta prohibida por esta Política.

Según el artículo 212.5 del Código de Educación de California, el acoso sexual consiste en conductas basadas en el sexo, incluyendo, entre otras, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada por el deseo sexual, cuando: (a) la sumisión a la conducta se establece, explícita o implícitamente, como condición para el empleo, la educación, el estatus académico o el progreso de una persona; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que la afectan; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de afectar negativamente el rendimiento laboral o académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que la afecte con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de GCCS.

Ejemplos de conducta que pueden incluirse en la definición de acoso sexual del Título IX o del Código de Educación, o de ambos:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, como:
  - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
  - Conducta física intencional de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, palmear, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, dar empujoncitos, violencia, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o los estudios debido a la actividad sexual.
- Insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas, comentarios despectivos sobre el sexo u otras conductas de este tipo, como:
  - Gestos, advertencias, epítetos, insultos, observaciones, bromas o comentarios de carácter sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
  - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en actividades sexuales a cambio de una compensación o recompensa, o trato deferente por rechazar la conducta sexual. o Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada, o dificultar intencionalmente su desempeño debido a su sexo.
  - Tomar represalias contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación por acoso sexual.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
  - Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos, o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo.

- Leer públicamente o difundir de cualquier otra forma en el entorno laboral o educativo materiales que sean sexualmente reveladores, sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos.
- Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (excepto baños o salas similares).

Las ilustraciones anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos de acoso sexual prohibidos por esta Política.

**Denunciante** se refiere a una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

**Denuncia Formal de Acoso Sexual** se refiere a un documento escrito, presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en un programa o actividad educativa de GCCS, o firmado por el Coordinador, en el que se alega acoso sexual contra un denunciado y se solicita que GCCS investigue la denuncia. Al momento de presentar una denuncia formal de acoso sexual, el denunciante debe estar participando o intentando participar en un programa o actividad educativa de GCCS.

**Parte** se refiere al denunciante o al denunciado.

**Denunciado** se refiere a una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

**Las Medidas de Apoyo** son servicios individualizados, no disciplinarios ni punitivos que se ofrecen según corresponda, según esté razonablemente disponible y sin costo alguno para una parte, antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual, o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de GCCS sin imponer una carga excesiva a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o del entorno educativo de GCCS, o para disuadir el acoso sexual.

## **Coordinador del Título IX**

La Junta Directiva de GCCS (la “Junta”) ha designado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX (el “Coordinador”):

Lita Willis  
Executive Assistant  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805-782-6881  
[lwillis@mygya.com](mailto:lwillis@mygya.com)

En caso de que la persona mencionada anteriormente no esté disponible o no pueda desempeñarse como Coordinador, la Junta ha designado al siguiente empleado para desempeñarse como Coordinador temporal o interino:

Kyle Martin  
Principal/Director  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805-782-6882  
[kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com)

El Coordinador es responsable de coordinar las iniciativas de GCCS para cumplir con los requisitos del Título IX, recibir denuncias y quejas de discriminación sexual, denuncias formales de acoso sexual e indagaciones sobre la aplicación del Título IX a GCCS, coordinar la implementación efectiva de medidas de apoyo y tomar otras medidas según lo exija esta Política. El Coordinador o su designado podrá actuar como investigador en las denuncias formales de acoso sexual.

### **Denuncia de Discriminación Sexual**

Todos los empleados deben notificar de inmediato al Coordinador cuando tengan conocimiento o notifiquen denuncias de discriminación sexual o acoso sexual que ocurran dentro del programa o actividad educativa de GCCS.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política. Cualquier estudiante que se sienta víctima de dicho comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, director/directora, coordinador/a, miembro del personal o familiar para que pueda obtener ayuda para resolver el problema de acuerdo con esta Política.

Las quejas sobre este tipo de mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los denunciantes también pueden acceder a recursos civiles, como, entre otros, medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Si bien no es obligatorio presentar un informe por escrito, se anima a la parte denunciante a que lo haga al Coordinador (o al Subdirector si la queja es contra el Coordinador). GCCS investigará y responderá con prontitud y eficacia a todas las quejas y denuncias orales y escritas de mala conducta prohibidas por esta Política. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima, pero no se pueden tomar medidas disciplinarias formales únicamente con base en ellas.

### **Privacidad**

GCCS reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todas las denuncias y quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye, pero no se limita a, mantener confidencial la identidad del denunciante y otra información de identificación personal, según corresponda,

excepto en la medida que sea necesario para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o su designado caso por caso.

### **Represalias**

GCCS prohíbe cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que presente un informe o una queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno el estatus, las calificaciones ni las asignaciones laborales de la persona.

### **Respuesta al Acoso Sexual**

GCCS responderá con prontitud y sin mostrarse deliberadamente indiferente cuando tenga conocimiento real, según se define en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Sección 106.30(a), de acoso sexual que se esté produciendo en su programa o actividad educativa contra una persona en los Estados Unidos.

La respuesta de GCCS tratará a los denunciantes y a los denunciados de forma equitativa, ofreciendo medidas de apoyo al denunciante y siguiendo los procedimientos de quejas formales de acoso sexual que se detallan a continuación, antes de imponer sanciones disciplinarias u otras medidas que no sean medidas de apoyo al denunciado por acoso sexual en virtud del Título IX.

### **Medidas de Apoyo**

Una vez notificado de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual que ocurran en el programa o actividad educativa de GCCS contra una persona en Estados Unidos, el Coordinador se pondrá en contacto con la persona denunciante de inmediato para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo, considerar sus deseos con respecto a las mismas, informarle sobre la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una queja formal y explicarle el proceso para presentar una queja formal por acoso sexual.

Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras: asesoramiento; prórrogas de plazos u otros ajustes relacionados con el curso; modificaciones de horarios de trabajo o de clases; restricciones mutuas de contacto entre las partes; cambios en la ubicación del trabajo o del alojamiento en el campus; permisos de ausencia; aumento de la seguridad y la vigilancia de ciertas áreas del campus; y otras medidas similares.

Las medidas de apoyo no supondrán una carga irrazonable para ninguna de las partes ni se impondrán por motivos punitivos o disciplinarios. GCCS mantendrá la confidencialidad de cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o al denunciado, siempre que dicha confidencialidad no afecte la capacidad de GCCS para proporcionar dichas medidas. El Coordinador es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

### **Procedimientos de Quejas**

#### **Alcance y Requisitos Generales**

GCCS ha adoptado y publicado procedimientos de quejas que garantizan la resolución pronta y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que alegan cualquier acción prohibida por el Título IX, y un proceso de quejas que cumple con el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Sección 106.45, para quejas formales de acoso sexual.

Las denuncias por conducta indebida prohibidas por esta Política que no constituyan una denuncia formal de acoso sexual se abordarán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas de GCCS, sus procedimientos de quejas por discriminación laboral o los procedimientos de quejas establecidos en su Política de Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso Escolar, según corresponda. Los siguientes procedimientos de quejas se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual.

Al recibir una denuncia formal de acoso sexual, el Coordinador o la persona designada iniciará con prontitud estos procedimientos de quejas o el proceso de resolución informal, si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes.

GCCS exige que cualquier Coordinador del Título IX, investigador, responsable de la toma de decisiones y cualquier persona designada por GCCS para facilitar un proceso de resolución informal no tenga conflictos de intereses ni prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, ni de un denunciante o demandado en particular.

GCCS tratará a los denunciantes y demandados de manera equitativa. GCCS presume que el demandado no es responsable del presunto acoso sexual hasta que se tome una determinación al concluir sus procedimientos de quejas. GCCS podrá consolidar denuncias formales de acoso sexual contra más de un demandado, o presentadas por más de un demandante contra uno o más demandados, o presentadas por una parte contra otra, cuando las acusaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

GCCS permite la demora temporal del proceso de queja o la extensión limitada de los plazos, caso por caso, por justa causa. Las solicitudes de extensión deben presentarse al Coordinador por escrito al menos un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo. Si GCCS retrasa temporalmente el proceso de queja o extiende temporalmente un plazo, el Coordinador o su designado notificará a las partes el motivo de la demora o extensión por escrito.

GCCS evaluará objetivamente todas las pruebas que sean relevantes y no inadmisibles, incluyendo tanto las pruebas inculpatorias como las exculpatorias<sup>9</sup>. Las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como demandante, demandado o testigo.

### **Desestimación**

GCCS debe desestimar una denuncia formal de acoso sexual a efectos de acoso sexual bajo el Título IX si la conducta alegada:

- No constituiría acoso sexual bajo el Título IX, incluso si se probara;

---

<sup>9</sup> Inculpatorio significa que tiende a imputar culpa o falta, y exculpatorio significa que tiende a absolver de culpa o falta.

- No ocurrió en el programa o actividad educativa de GCCS; o
- No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

GCCS puede desestimar una denuncia formal de acoso sexual o cualquiera de las alegaciones contenidas en ella si:

- El denunciado ya no está inscrito o empleado de GCCS;
- El denunciante notifica por escrito al Coordinador que desea retirar la denuncia o cualquier alegación contenida en ella; o
- Circunstancias específicas impiden a GCCS recopilar pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la denuncia o las alegaciones contenidas en ella.

Tras la desestimación, el Coordinador o su designado enviará de inmediato a las partes una notificación por escrito de la desestimación y el/los motivo(s) de la misma. La desestimación en virtud del Título IX no impide la adopción de medidas en virtud de otra política aplicable de GCCS.

### **Notificación de las denuncias**

Tras recibir una denuncia formal de acoso sexual, el Coordinador o su designado notificará por escrito las denuncias a las partes cuyas identidades se conozcan. La notificación incluirá:

- Los procedimientos de quejas de GCCS y cualquier proceso de resolución informal;
- Las denuncias de acoso sexual, incluyendo suficientes detalles conocidos en el momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen la identidad de las partes involucradas en el/los incidente(s), si se conoce, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual según el Título IX, y la(s) fecha(s) y el/los lugar(es) del/de los presunto(s) incidente(s), si se conoce(n);
- Una declaración de que se presume que el/la demandado/a no es responsable de la presunta conducta y que se determina su responsabilidad al concluir el proceso de queja;
- Una declaración de que las partes pueden contar con un asesor de su elección, que puede ser, aunque no está obligado a ser, un abogado, y que puede inspeccionar y revisar las pruebas; y
- Una declaración de que GCCS prohíbe realizar declaraciones falsas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

### **Remoción de Emergencia**

GCCS podrá suspender administrativamente a un empleado no estudiante denunciado durante la tramitación de los procedimientos de queja, de acuerdo con sus políticas.

GCCS podrá expulsar a un denunciado de su programa o actividad educativa de forma urgente, de acuerdo con sus políticas, siempre que realice un análisis individualizado de seguridad y riesgos, determine que una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier persona derivada de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión, y proporcione al denunciado una notificación y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

Esta disposición no debe interpretarse como una modificación de los derechos contemplados en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ni la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

### **Resolución Informal**

En cualquier momento después de la presentación de una queja formal por acoso sexual y antes de determinar si se produjo acoso sexual según los procedimientos de quejas del Título IX de GCCS, GCCS podrá ofrecer a las partes un proceso de resolución informal. GCCS no ofrecerá ni facilitará una resolución informal para resolver acusaciones de acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado, ni cuando dicho proceso entre en conflicto con las leyes federales, estatales o locales. No se obligará ni presionará a las partes a participar en el proceso de resolución informal.

Antes de iniciar el proceso de resolución informal, GCCS obtendrá el consentimiento voluntario por escrito de las partes para participar en él y les entregará una notificación por escrito que explique:

- Las acusaciones;
- Los requisitos del proceso de resolución informal, incluyendo las circunstancias bajo las cuales se impide a las partes reanudar una denuncia formal de acoso sexual derivada de las mismas acusaciones;
- El derecho a retirar e iniciar o reanudar los procedimientos de queja en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
- Cualquier consecuencia derivada de la participación en el proceso de resolución informal, incluyendo los registros que se mantendrán o podrían compartirse.

### **Investigación**

En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tardará más de treinta (30) días hábiles. GCCS tiene la responsabilidad de realizar una investigación que recopile pruebas suficientes para determinar si hubo acoso sexual. El investigador revisará todas las pruebas recopiladas durante la investigación y determinará qué pruebas son relevantes y cuáles no son admisibles, independientemente de su relevancia, de conformidad con el Título IX.

Los siguientes tipos de evidencia, y las preguntas que buscan dicha evidencia, son inadmisibles (es decir, no se utilizarán, accederán, considerarán ni divulgarán), independientemente de su relevancia:

- Los registros de una parte elaborados o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en su calidad de profesional o paraprofesional, o que asista en dicha calidad, y que se elaboren y mantengan en relación con la prestación de tratamiento a la parte, a menos que GCCS obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de dicha parte para hacerlo en el marco de estos procedimientos de queja; y
- Evidencia sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante, a menos que dichas preguntas y evidencia sobre el comportamiento sexual previo del denunciante se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y evidencias se refieren

a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del denunciante con respecto al denunciado y se ofrecen para demostrar el consentimiento.

Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas y de contar con la presencia de un asesor durante cualquier reunión o entrevista de investigación. No se prohibirá a las partes discutir las acusaciones investigadas ni recopilar y presentar pruebas relevantes. La parte invitada o prevista para participar en una reunión o entrevista de investigación recibirá una notificación por escrito con la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista, con tiempo suficiente para prepararse.

Antes de que el investigador complete el informe de investigación, GCCS enviará a cada parte y a su asesor, si lo hubiera, una copia de la prueba sujeta a inspección y revisión. Las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación.

El investigador completará un informe de investigación que resuma fielmente la prueba relevante y enviará una copia del informe a cada parte y a su asesor, si lo hubiera, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

### **Determinación de Responsabilidad**

Antes de determinar la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones debe brindar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que deseé formular a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas adicionales y limitadas de seguimiento por parte de cada parte. El responsable de la toma de decisiones debe explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.

Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y no inadmisibles, y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo. El estándar de prueba utilizado para determinar la responsabilidad es el estándar de preponderancia de la prueba.

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al envío del informe de investigación por parte del GCCS a las partes, el responsable de la toma de decisiones, quien no será la misma persona que el Coordinador o el investigador, enviará simultáneamente a las partes una determinación por escrito sobre si se produjo acoso sexual. La determinación por escrito incluirá:

- Las acusaciones de acoso sexual; • Una descripción de los pasos procesales seguidos, incluyendo cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas al lugar y métodos utilizados para recabar otras pruebas;
- Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de GCCS a los hechos;
- La decisión y la justificación de cada alegación;
- Las sanciones disciplinarias recomendadas para el demandado y si se proporcionarán al demandante recursos diseñados para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; y
- Los procedimientos y las bases admisibles para las apelaciones.

La determinación de responsabilidad será definitiva en la fecha en que GCCS proporcione a las partes la decisión de la apelación por escrito, si se presenta una apelación, o en caso de que no se presente, en la fecha en que la apelación ya no se considere oportuna.

### **Apelaciones**

Cualquiera de las partes podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la determinación por escrito de responsabilidad o desestimación de una denuncia formal por acoso sexual por parte de GCCS, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta Directiva de GCCS, quien actuará como responsable de la apelación o designará a un responsable de la misma.

El denunciante y el denunciado solo podrán apelar la determinación de responsabilidad o la desestimación por parte de GCCS de una denuncia formal de acoso sexual o cualquier alegación contenida en ella, basándose en una o más de las siguientes razones:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
- Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles al momento de la determinación de responsabilidad o la desestimación, y que podrían afectar el resultado del asunto; o
- El Coordinador, el/los investigador(es) o los responsables de la toma de decisiones tuvieron un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o los denunciados en general, o del denunciante o denunciado en particular, que afectó el resultado del asunto.

El responsable de la toma de decisiones de la apelación no será la misma persona que el Coordinador, el investigador o el responsable inicial de la toma de decisiones.

El responsable de la toma de decisiones de la apelación: 1) notificará por escrito a la otra parte sobre la apelación; 2) implementará los procedimientos de apelación por igual para las partes; 3) permitirá a las partes presentar una declaración escrita que respalte o impugne el resultado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la apelación; y 4) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la apelación, proporcionar simultáneamente a las partes una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y su justificación.

### **Consecuencias**

Los estudiantes o empleados que incurran en una conducta indebida prohibida por esta Política, o que a sabiendas hagan declaraciones falsas o presenten información falsa durante el proceso de queja, podrán estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de GCCS o el despido. Si se determina que hubo acoso sexual, el Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier solución ordenada por GCCS.

Para los estudiantes de 4º a 12º grado, las medidas disciplinarias por acoso sexual pueden incluir la suspensión o expulsión. Tras la finalización del procedimiento de queja, si se determina que un estudiante de cualquier grado ha cometido agresión sexual o agresión sexual en la escuela o

en una actividad escolar fuera del recinto escolar, el Director suspenderá inmediatamente al estudiante y recomendará su expulsión.

Otras medidas que se pueden tomar con un estudiante que se determine responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Traslado de clase o escuela según lo permita la ley.
2. Reunión con padres/tutores.
3. Educación del estudiante sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo conductual positivo.
5. Remisión del estudiante a un equipo de éxito estudiantil.
6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley.

Cuando se determine que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, GCCS tomará las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el convenio colectivo.

## **Capacitación**

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su toma de posesión y, posteriormente, recibirán capacitación adicional cada dos (2) años. Todos los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal del Título IX recibirán capacitación o instrucción sobre acoso sexual, según lo exija la ley.

## **Mantenimiento de registros**

GCCS conservará los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluyendo cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al denunciado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante;
- Registros de cualquier apelación de una queja formal o de acoso sexual y sus resultados;
- Registros de cualquier resolución informal de una queja formal o de acoso sexual y sus resultados;

- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal del Título IX; y
- Registros de cualquier acción, incluyendo cualquier medida de apoyo, adoptada en respuesta a una denuncia o denuncia formal de acoso sexual.

Los registros mencionados se conservarán en un lugar seguro hasta su destrucción, de conformidad con las leyes y normativas aplicables.

### **Proceso Uniforme de Quejas**

La Junta Directiva de la Escuela Chárter Grizzly Challenge fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que requieran un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670. A su discreción, la Escuela Chárter puede utilizar el Proceso Uniforme de Quejas (UCP) para cualquier otro tipo de queja, según lo especificado en una política o reglamento de la Escuela Chárter.

La Escuela Chárter investigará y buscará resolver las quejas mediante las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP), adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal contra cualquier grupo protegido por motivos de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o por la asociación de una persona con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter. La discriminación ilegal incluye, entre otros, el incumplimiento de los artículos 243(a) o 244(a) del Código de Educación.
2. Quejas que aleguen una infracción de las leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los siguientes programas o actividades:
  - Programas de educación y capacitación técnica profesional
  - Programas de ayuda categórica consolidada
  - Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de tribunales de menores
  - Ley de Éxito para Todos los Estudiantes
  - Educación para migrantes
  - Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
3. Quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para

participar en una actividad educativa. Una cuota estudiantil incluye, entre otros, los siguientes conceptos:

- Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa, obligatoria o para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, útiles, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles pueden presentarse ante el Director o el Oficial de Cumplimiento que se indica a continuación.

4. Quejas por incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) o los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) según los artículos 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA) además de su LCAP, las quejas por incumplimiento de los requisitos del SPSA según los artículos 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas por incumplimiento de los programas de nutrición infantil establecidos en virtud de las secciones 49490 a 49590 del Código de Educación se rigen por las secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) del Título 7 del Código de Regulaciones Federales (“C.F.R.”) y por las secciones 15580 a 15584 del Título 5 del Código de Regulaciones de California (“C.C.R.”).

Las quejas por incumplimiento de los programas de educación especial establecidos en virtud de las secciones 56000 a 56865 y 59000 a 59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200 a 3205 del Título 5 del C.C.R. y el Título 34 del C.F.R. Secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad en preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por el Título 5 del Código de Reglamentos de California (C.C.R.), secciones 4690-4694, salvo indicación contraria.

Las quejas que no estén relacionadas con las cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Kyle Martin  
Principal, Grizzly Challenge Charter School  
721 Mendocino Ave, Bldg. 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805 782-6882

[kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com)

Solo las quejas relacionadas con las cuotas estudiantiles, el Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP) o el incumplimiento de los artículos 243 o 244 del Código de Educación podrán presentarse de forma anónima, siempre que el denunciante anónimo aporte pruebas o información que sustenten la alegación de incumplimiento de las leyes aplicables.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se produjo el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o a la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos. Todas las demás quejas en virtud del Código de Conducta Uniforme (UCP) deberán presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha en que se produjo la presunta infracción. En el caso de las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la Junta Directiva de la escuela autónoma aprobó el LCAP o la escuela autónoma adoptó su actualización anual.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de conformidad con las regulaciones de California y la Política de Procedimientos Uniformes de Conducta (UCP) de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento deberá entregar al denunciante un informe final de la investigación por escrito (la "Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter. Este plazo de sesenta (60) días calendario podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la Decisión de la Escuela Chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la Decisión escrita de la Escuela Chárter, excepto si la Escuela Chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no esté sujeta a los requisitos de dicho documento. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Charter incumplió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la queja, la Decisión de la Escuela Charter carece de las conclusiones de hecho esenciales necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones de hecho esenciales en la Decisión de la Escuela Charter no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Charter es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter determinó un incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionan una solución adecuada.

Un reclamante que apele la Decisión de la Escuela Charter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el reclamante o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al reclamante.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la Decisión de apelación del CDE, de conformidad con el Título 5 del C.C.R. Sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes podrá solicitar una reconsideración ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar las conclusiones de hecho, las conclusiones de derecho o las medidas correctivas de la decisión de apelación del CDE.

Las quejas por incumplimiento de los artículos 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante la SSPI, quien podrá intervenir directamente sin esperar la investigación de la Escuela Chárter. El denunciante deberá presentar a la SSPI pruebas que respalden la presentación directa y justifiquen la necesidad de una acción inmediata.

Si se presenta una queja por UCP directamente ante el CDE y este determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y emitirá una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Si la Escuela Chárter considera fundada una queja por UCP, o si el CDE considera fundada una apelación, la Escuela Chárter tomará medidas correctivas, de acuerdo con los requisitos de la ley vigente, que proporcionen una solución al estudiante afectado y/o a sus padres/tutores, según corresponda.

El denunciante puede ejercer los recursos civiles disponibles fuera de los procedimientos de queja de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden solicitar asistencia en centros de mediación o abogados de interés público o privado. Las medidas de derecho civil que un tribunal puede imponer incluyen, entre otras, medidas cautelares y órdenes de alejamiento. Sin embargo, en el caso de denuncias por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilícitos derivadas de la legislación estatal, el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días naturales desde la presentación de la apelación ante el CDE antes de interponer medidas de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y solo es aplicable si la escuela autónoma ha informado al denunciante, de forma adecuada y oportuna, de su derecho a presentar una denuncia de conformidad con el Título 5 del Código de Reglamentos Civiles (C.C.R.), artículo 4622.

Una copia del UCP estará disponible en el sitio web de la escuela o, previa solicitud, de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluyendo la presentación de una queja o la solicitud de una copia del UCP, comuníquese con el director de la escuela.

## **Cuotas Estudiantiles**

Aunque existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas por la mayoría de los artículos relacionados con la educación pública. Existen cuatro tipos de cuotas identificadas en el Código de Educación:

- Cuotas Estudiantiles: No se pueden exigir ni cobrar cuotas ni depósitos por artículos que incluyen, entre otros, materiales, útiles escolares, equipo, uniformes (p. ej., banda, porristas, baloncesto), casilleros, candados, libros, aparatos de clase e instrumentos musicales.
- Cuotas por Actividades Educativas: No se pueden exigir ni cobrar cuotas por la participación de los estudiantes en un evento o actividad, ya sea curricular o extracurricular, que sea parte esencial de su educación, ni por el transporte a dichos eventos. No se pueden cobrar cuotas por la inscripción ni por la participación en clases regulares o extracurriculares.
- Donaciones voluntarias: Si bien se pueden sugerir donaciones voluntarias para las actividades, no se podrá negar la participación a ningún estudiante basándose en la capacidad de la familia para realizar una donación.
- Excepciones: Cuándo se pueden requerir cuotas: Por ley, existen excepciones a la prohibición de cobrar cuotas o depósitos. Las excepciones incluyen, entre otras, el transporte a actividades no esenciales, eventos no esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile escolar), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el distrito, como libros de texto, el costo de las clases de servicio comunitario y la toma de huellas dactilares. También se puede recaudar dinero para el material utilizado en proyectos que un estudiante llevará a casa, como el material utilizado en una clase de una carrera profesional como carpintería o costura. Se puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas con respecto al cumplimiento de las cuotas de los alumnos. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de forma anónima.

## **Participación y Alcance de los Padres**

La Escuela Chárter de Grizzly Challenge recibe fondos del Título I y debe convocar una reunión anual para informar a los padres sobre el programa del Título I y cómo pueden participar los padres. La escuela también lleva a cabo reuniones periódicas sobre la educación de su hijo o hija. Si los padres desean participar en las reuniones anuales y/o regulares, llame al (805) 782-6882. [ESEA]

## **Hay Más Información Disponible**

Más información sobre los programas, políticas y procedimientos de la Escuela Chárter de Grizzly Challenge está disponible para cualquier persona interesada que la solicite a través de la oficina principal, Kyle Martin, Director, en [kmartin@mygya.com](mailto:kmartin@mygya.com) o en línea en [www.grizzlyyouthacademy.org](http://www.grizzlyyouthacademy.org).

# **APÉNDICE**

## **ACUERDO DE USO ACEPTABLE**

### **ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE GRIZZLY CHALLENGE CHARTER SCHOOL (GCCS)**

Grizzly Challenge Charter School autoriza a los estudiantes a usar tecnología de propiedad o proporcionada por GCCS según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología de GCCS es un privilegio permitido a discreción de GCCS y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. GCCS se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

GCCS espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. GCCS puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante autorizado para usar la tecnología de GCCS y su parent/guardián/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

#### **Definiciones**

*La tecnología de GCCS* incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras de GCCS, incluidos servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscadores, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad de GCCS o de propiedad personal.

#### **Medidas de Protección**

Si bien Charter School puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y adquirido por Charter School, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100 % efectivo. Ni Charter School ni su personal, empleados, funcionarios, directores o voluntarios serán responsables por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores, mal uso o negligencia del usuario. El estudiante y el parent/guardián/tutor acuerdan no responsabilizar a Charter School ni a ningún miembro del personal, empleados, funcionarios, directores o voluntarios de Charter School por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores, mal uso o negligencia del usuario. También acuerdan indemnizar y eximir de responsabilidad a Charter School, al personal, empleados, funcionarios, directores y voluntarios de Charter School por cualquier daño o costo incurrido.

## **Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante**

Se espera que los estudiantes usen la tecnología de GCCS de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El término “propósito educativo” incluye actividades en el aula y dirigidas por el maestro y desarrollo profesional. La tecnología de GCCS no se puede utilizar con fines comerciales para ofrecer, proporcionar o comprar productos o servicios. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología GCCS es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de la cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados. Todos los estudiantes pueden tener acceso a Internet a través de sus aulas y laboratorios de computación de la escuela bajo la guía de un maestro u otro personal de la academia.

Los estudiantes tienen prohibido utilizar la tecnología de GCCS para fines indebidos o no autorizados, incluidos, entre otros:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menoscabo de otros en función de su raza/origen étnico, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas
3. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
4. Revelar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
5. Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
6. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología de GCCS u otras operaciones de GCCS (como destruir el equipo de GCCS, colocar un virus en las computadoras de GCCS, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal de GCCS, cambiar la configuración en las computadoras compartidas)
7. Instalar software, música, fotografías, etc. no autorizados.
8. "Hackear" el sistema para manipular datos del GCCS o de otros usuarios
9. Plagio de obras de Internet o de cualquier otra fuente, o infracción de derechos de autor
10. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica de GCCS

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el funcionamiento de la red de la escuela Charter ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de la escuela Charter.

Los estudiantes no pueden crear redes inalámbricas no autorizadas para acceder a la red de la escuela Charter. Esto incluye establecer puntos de acceso inalámbricos, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en dispositivos personales.

No se permite a los estudiantes tener alimentos o bebidas cerca de computadoras u otra tecnología y deben mantener el equipo y las áreas asignadas libres de vandalismo.

### **Privacidad**

Dado que el uso de la tecnología de GCCS tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología de GCCS.

GCCS se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología de GCCS, incluidos, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología de GCCS u otros usos. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal que incluye, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades indebidas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología GCCS (como búsquedas web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología de GCCS son propiedad exclusiva de GCCS. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología de GCCS no crea una expectativa razonable de privacidad.

### **Dispositivos de Propiedad Personal**

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología de GCCS, deberá cumplir con todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación.

### **Informes**

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier inicio de sesión o información de cuenta), mal uso de la tecnología de GCCS o cualquier mensaje inapropiado, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal de GCCS.

### **Consecuencias de la infracción**

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología de GCCS y/o disciplina, hasta incluyendo la

suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, de la política de la Junta o de este acuerdo pueden denunciarse a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

### **Reconocimiento del estudiante**

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este Acuerdo de uso aceptable y otras leyes aplicables y políticas y regulaciones de GCCS que rigen el uso de la tecnología de GCCS. Entiendo que no hay expectativa de privacidad al usar la tecnología GCCS. Además entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

He recibido, leído, comprendido y acepto cumplir este Acuerdo de Uso Aceptable, así como otras leyes aplicables, así como las políticas y regulaciones de GCCS que rigen el uso de la tecnología de GCCS. Entiendo que no se espera ninguna protección de privacidad al utilizar la tecnología de GCCS. Asimismo, entiendo que cualquier incumplimiento puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, medidas disciplinarias o acciones legales pertinentes.

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

### **Reconocimiento del Padre o Tutor Legal**

*Si el estudiante es menor de 18 años, un parent/tutor también debe leer y firmar el acuerdo.*

Como parent/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, comprendo y acepto que mi hijo deberá cumplir con los términos del Acuerdo de uso aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología de GCCS y/o acceda a la red informática de la escuela e Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos de GCCS, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto liberarme de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad a la escuela, GCCS y al personal de GCCS contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología de GCCS por parte de mi hijo o la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por GCCS. Además, acepto la responsabilidad total de la supervisión del uso de mi hijo de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no esté en el entorno escolar.

Nombre del parent/tutor: \_\_\_\_\_

Firma del parent/tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## GRIZZLY CHALLENGE CHARTER SCHOOL

### **FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL SEGÚN EL TÍTULO IX**

Su nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha del presunto incidente: \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) contra la(s) que presenta la queja: \_\_\_\_\_

Indique los testigos presentes: \_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrió el incidente? \_\_\_\_\_

Describa los hechos o la conducta que fundamentan su queja, proporcionando la mayor cantidad de detalles factuales posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; si hubo contacto físico; declaraciones verbales, etc.). (Adjunte páginas adicionales si es necesario):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por la presente, autorizo a GCCS a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa según mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa al respecto podría resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o la expulsión de GCCS.

\_\_\_\_\_  
Firma del denunciante

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra imprenta

#### **Para ser completado por GCCS:**

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: \_\_\_\_\_

**GRIZZLY CHALLENGE CHARTER SCHOOL**  
**FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO DE QUEJA UNIFORME**

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ (celular) \_\_\_\_\_ (casa) \_\_\_\_\_ (trabajo)

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Estudiante (si es aplicable): \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Escuela/Oficina de presunta infracción: \_\_\_\_\_

1) Para alegaciones de incumplimiento, marque el programa o la actividad a la que se refiere su queja, si corresponde:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Programas de educación técnica y de carrera técnica y de formación técnica y de carrera técnica  | <input type="checkbox"/> Ley de éxito de todos los estudiantes            |
| <input type="checkbox"/> Programas consolidados de ayuda categórica   | <input type="checkbox"/> Educación migrante                               |
| <input type="checkbox"/> Requisitos educativos y de graduación para estudiantes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes migratorios, estudiantes que estuvieron anteriormente en una escuela de tribunales de menores y estudiantes que participan en una programa para recién llegados. | <input type="checkbox"/> Alojamiento para alumnas embarazadas y con hijos |
|   | <input type="checkbox"/> Otro   |

2) Para las alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, marque la base de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales descritos en su queja, si corresponde:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Edad  | <input type="checkbox"/> Condición médica   |
| <input type="checkbox"/> Genealogía                                      | <input type="checkbox"/> Nacionalidad/Origen nacional   |
| <input type="checkbox"/> Color   | <input type="checkbox"/> Sexo (real o percibido)  |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad (mental o física)                  | <input type="checkbox"/> Orientación sexual (real o percibido)  |
| <input type="checkbox"/> Identificación con un grupo étnico              | <input type="checkbox"/> Raza o Etnia   |
| <input type="checkbox"/> Género/Expresión de género/ Identidad de género | <input type="checkbox"/> Religión   |
| <input type="checkbox"/> Información genética                            | <input type="checkbox"/> Basado en la asociación de una persona con otra persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas enumeradas |
| <input type="checkbox"/> Estatus migratorio/Ciudadanía                   |   |
| <input type="checkbox"/> Estatus marital                                 |   |

**CARÁCTER DE LA DENUNCIA:** Por favor proporcione hechos sobre la queja. Proporcione detalles como los nombres de los involucrados, las fechas, si hubo testigos presentes, etc. que puedan ser útiles para el investigador de la denuncia. (Usar hojas adicionales si es necesario).

¿Ha usted hablado con alguien del personal de GCCS sobre esta queja?  Sí  No

Si la respuesta es sí, ofrecer el nombre y un breve resumen de cualquier resultado:

3) Proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que respalde su queja.

Adjunto documentos de respaldo.  Sí  No

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Envíe por correo la queja y cualquier documento relevante al Oficial de Cumplimiento:

Kyle Martin  
Principal  
Grizzly Challenge Charter School  
721 Mendocino Ave, Bldg 945  
San Luis Obispo, CA 93405  
805 782-6881